



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 10 de junio de 2009

Núm. 108

Administración.- Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada.....	4
Villaquilambre	6
Rioseco de Tapia.....	8
Carrocera.....	8
Mansilla de las Mulas	9
Villaturiel.....	9
Villamañán.....	9
Castriello de la Valduerna	10
Algadefe.....	10
Palacios del Sil.....	11
Chozas de Abajo.....	12
Villarejo de Órbigo	12
Hospital de Órbigo	12
Villablino	12
Toreno	12
Reyero	13
Boñar	13
Sahagún.....	13

Mancomunidades de Municipios

Mansurle.....	13
---------------	----

Juntas Vecinales

Palazuelo de Torío.....	19
-------------------------	----

Velilla de la Reina	20
Torneros de la Valdería.....	20

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales	20
--	----

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número uno de León	22
Número dos de León	22
Número cuatro de León	23
Número seis de León.....	23
Número siete de León.....	23

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Astorga.....	24
----------------------------	----

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

Número dos de León.....	24
-------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa de Marifollo	24
--------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Concejal delegado de Policía y Tráfico del Ayuntamiento de León, en virtud de la delegación conferida por decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León de 17/12/2007, con arreglo a lo dispuesto en



el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas en cualquier oficina de las entidades financieras que a continuación se relacionan:

Caja España, cta.: 20960000863071664204.

Banco Santander Central Hispano, cta.: 00496739102116169913.

Haciendo constar claramente en "concepto" el número de expediente sancionador.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, esta se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones, los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, n.º 1, Ape), en relación con el art. 14, n.º 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar en derecho.

León, 29 de mayo de 2009.-El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díez.

Listado para notificación de sanciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Policía Local-Ayuntamiento de León.

Expediente	Nombre	NIF	Localidad	Fecha	Importe	Artículo
050200-2008	AGUIRRE MEDINA DANIEL RAMÓN	71438437	LEÓN	03/10/08	90,00	154/-/-
052529-2008	ALBA FERNÁNDEZ RAQUEL	10197601E	PUENTEVILLARENTE	17/10/08	90,00 --	94/2/2
055240-2008	ALEJANDRE SÁNCHEZ AMADEO	09508915	TROBAJO DEL CERECEDO	01/11/08	301,00 --	72/3/-
052542-2008	ALICE CORNAL MELISSA	71560585H	LA BAÑEZA	17/10/08	90,00 --	94/2/2
051480-2008	ALONSO FERRERO RUBEN	71422368	CASTRILLO DE LA RIBER	10/10/08	150,00 --	18/2/1
050764-2008	ÁLVAREZ ALAIZ DAVID ELADIO	09805542	LEÓN	06/10/08	60,00 --	91/1.
050397-2008	ÁLVAREZ ALONSO EMILIO	9727357	MADRID	04/10/08	90,00 --	94/2/2
055470-2008	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	9700191	LEÓN	03/11/08	90,00 --	94/2/3
053840-2008	ÁLVAREZ GONZÁLEZ IGNACIO	9736472C	LEÓN	24/10/08	90,00 --	154/-/-
051814-2008	ÁLVAREZ POZO EUSEBIO	9709930	LEÓN	13/10/08	90,00 --	94/2/2
055202-2008	ÁLVAREZ SAMARTINO EMILIO	9765238	LEÓN	31/10/08	100,00 --	117/1/1
051804-2008	ALLER HERNÁNDEZ DAVID	71447382K	LEÓN	12/10/08	90,00 --	94/2/2
052137-2008	ARIAS HERNÁNDEZ JULIO	9763992D	SAN ANDRÉS RABANEDO	15/10/08	60,00 --	118/1/1
053262-2008	ARIAS MARTÍNEZ LUIS	9934917K	MADRID	21/10/08	80,00 --	171/-/1A
053023-2008	ARROYO DIEZ SUSANA	9756467	VILLATURIEL	20/10/08	90,00 --	94/2/2
054612-2008	BANCIUAURORA IOANA	X7941428B	LEÓN	28/10/08	301,00 --	72/3/-
054204-2008	BAÑOS HERREROS ETELVINO	09654111	ESTÉBANEZ DE LA CALZA	27/10/08	301,00 --	72/3/-
052068-2008	BARDAJI PEREZ VICENTE JUAN	18009183	HUESCA	15/10/08	90,00 --	94/2/2
054582-2008	BARREDO PEREZ ANA ISABEL	10076078	TORENO	28/10/08	301,00 --	72/3/-
050908-2008	BAYÓN GONZÁLEZ OSCAR	9807055	LEÓN	07/10/08	90,00 --	94/2/2
051900-2008	BENÍTEZ CARRERA JOSÉ LUIS	71428197	LEÓN	14/10/08	100,00 --	94/2A/-
051448-2008	BETACAR MENORCA SA	A07029267	ALAIOR	10/10/08	301,00 --	72/3/-
055219-2008	BLANCO DIEZ JORGE	71459932	LEÓN	31/10/08	90,00 --	154/-/-
053808-2008	BLANCO VALLE JUAN MANUEL	97775685	LEÓN	24/10/08	90,00 --	94/1D/1
054533-2008	CADENAS RAMÓN ERNESTINA	10041288	FABERO	28/10/08	301,00 --	72/3/-
053012-2008	CALABOZO MARTÍNEZ LEÓNIDES	71008941	U.A. DE QUINTANA	20/10/08	90,00 --	94/2/2
052321-2008	CARNERO RODRÍGUEZ SANTIAGO	9683078D	LEÓN	16/10/08	90,00 --	94/2E/-
052813-2008	CARPINTERO SUÁREZ ALICIA	9774325	CARBAJAL DE LA LEGUA	18/10/08	450,00 --	43/3/-
051217-2008	CASTELAO VÁZQUEZ JULIO	09742510	LEÓN	08/10/08	301,00 --	72/3/-
053070-2008	CASTILLO CACHAN ALBERTO	9740515	ARDÓN	20/10/08	150,00 --	146/1/-
052046-2008	CASTRO PEREZ JESÚS	33806255	LUGO	14/10/08	60,00 --	91/1.
050567-2008	CATALA AZNAR CARLOS	50851769	LEGANÉS	04/10/08	301,00 --	72/3/-
052653-2008	CELADA VIDALES JOSÉ ANTONIO	09758209	LEÓN	17/10/08	301,00 --	72/3/-
052777-2008	COADA MARIUS	17904261 10	LEÓN	18/10/08	90,00 --	94/2/2
051782-2008	COLINO ROY JESÚS	71550551	LEÓN	12/10/08	90,00 --	154/-/-
055313-2008	CONSTANTINESCU EMILIAN	X7502069R	LEÓN	02/11/08	600,00 --	20/-/-
054636-2008	CORREIA JARABO SORAIA	71453028	ARMUNIA	29/10/08	90,00 --	94/2/2
050973-2008	CRUZ MEDINA MANUEL S.	78475185	LAS PALMAS DE GRAN CA	07/10/08	60,00 --	91/1.
055137-2008	CUESTA GOMEZ ROSA MARÍA	09753870	OTERUELO DE LA VALDON	31/10/08	301,00 --	72/3/-
052946-2008	CHAMORRO SARMIENTO	9713712F	VILLAOBISPO REGUERAS	19/10/08	90,00 --	94/2/2
052559-2008	DALMAU VANRELL JOSÉ	18220915	SANTA MARGARITA	17/10/08	301,00 --	72/3/-
053835-2008	DE CELIS LEÓN ISIDRO	9765601	NAVATEJERA	24/10/08	150,00 --	18/2/1
053039-2008	DE LA BADADE LA FUENTESUSAN	9796997	LEÓN	20/10/08	90,00 --	94/2/11
051890-2008	DEL HUERTO MORAN RUFINO	51175416	ALCORCON	14/10/08	301,00 --	72/3/-
052821-2008	DEL OLMO CARRE-O JUAN CARLOS	71430874G	LEÓN	18/10/08	140,00 --	50/1/1
050498-2008	DIAZ GARCIA JUAN JOSÉ	09385622	OVIDEO	04/10/08	90,00 --	154/-/-
055606-2008	DIEZ PINILA FAUSTINO	9736736	NAVATEJERA	04/11/08	60,00 --	91/1.
052498-2008	DIVARO SA	A33351891	OVIDEO	16/10/08	301,00 --	72/3/-
051115-2008	DOMINGUEZ FUERTES JULIAN FCO	09664178	LEÓN	08/10/08	90,00 --	155/-/-
052884-2008	DOMPER ORTIZ MIGUEL	73187069	MONZON	18/10/08	301,00 --	72/3/-
050527-2008	ELECTRICIDAD QUEVEDO SL	B24501470	LEÓN	04/10/08	301,00 --	72/3/-

Expediente	Nombre	NIF	Localidad	Fecha	Importe	Artículo
054046-2008	ELECTRICIDAD QUEVEDO SL	B24501470	LEÓN	25/10/08	301,00 --	72/3/-
052694-2008	ENEION	X8867522X	LLEIDA	17/10/08	301,00 --	72/3/-
053149-2008	FALAGAN MARTÍNEZ MIGUEL A	10189632	VAL DE SAN LORENZO	20/10/08	60,00 --	91/1.
053072-2008	FERNÁNDEZ ARIAS LUIS	9786817	LEÓN	20/10/08	100,00 --	74/1/1
054250-2008	FERNÁNDEZ IGLESIAS ANGELA	76953242	OVEDO	27/10/08	150,00 --	146/1/-
050781-2008	FERNÁNDEZ NIÑO RODRIGO	71562481	LA BA-EZA	06/10/08	301,00 --	72/3/-
050897-2008	FIDALGO FERNÁNDEZ RUBEN	09805329	NAVATEJERA	07/10/08	301,00 --	72/3/-
055602-2008	FRANGANILLO GORGOJO ANGEL JOSÉ	09745639	ZAMORA	04/11/08	301,00 --	72/3/-
052298-2008	GABRIEL OCHOIROSÍ	X5267706	COLMENAR VIEJO	16/10/08	90,00 --	94/2/2
052768-2008	GARCIA ÁLVAREZ GERARDO	71584010	GIJÓN	17/10/08	301,00 --	72/3/-
053254-2008	GARCIA CANSECO ANA	71445188	LEÓN	21/10/08	90,00 --	94/2/2
051511-2008	GARCIA ENRIQUEZ ANTONIO MANUEL	49062932	BELLAVISTA	10/10/08	301,00 --	72/3/-
054863-2008	GARCIA FERNÁNDEZ LUIS ANGEL	71446961Z	LEÓN	30/10/08	90,00 --	94/2/2
054639-2008	GARCIA FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL	--	LEÓN	29/10/08	90,00 --	94/2/4
054669-2008	GARCIA JIMENO ANGEL	12182976	VALLADOLID	29/10/08	301,00 --	72/3/-
051484-2008	GARCIA JUAN	9809935	LEÓN	10/10/08	100,00 --	3/1/1
055716-2008	GARCIA NUÑEZ MARÍA DEL PILAR	09806407	LEÓN	04/11/08	301,00 --	72/3/-
055280-2008	GARCIA SILVA JOSÉ LUIS	09770569	CERULLEDA	02/11/08	301,00 --	72/3/-
052757-2008	GARRIDO GRADILLA LUIS	7863008	VILLARES DE LA REINA	17/10/08	30,00 --	9/2/-
055777-2008	GOMEZ ALVES SUSANA CLAUDIA	X8840408J	LEÓN	04/11/08	100,00 --	72/1/1
052747-2008	GOMEZ GARCIA BEATRIZ	07846656	LEÓN	17/10/08	301,00 --	72/3/-
055522-2008	GONZÁLEZ CRESPO JOSÉ MIGUEL	10051640	PONFERRADA	04/11/08	301,00 --	72/3/-
050412-2008	GONZÁLEZ CRUZ JESÚS	30503235	TROBAJO DEL CAMINO	04/10/08	90,00 --	94/2/2
052103-2008	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ PEDRO A	09767894	SAN ANDRÉS RABANEDO	15/10/08	90,00 --	94/2/11
052307-2008	GONZÁLEZ GARCIA JOSÉ RAMÓN	71407997	VALVERDE DE VIRGEN	16/10/08	301,00 --	72/3/-
053839-2008	GONZÁLEZ GARCIA MARÍA CARMEN	10050424	MAGAZ DE CEPEDA 8	24/10/08	100,00 --	117/1/1
050154-2008	GONZÁLEZ HIDALGO RAFAEL	71435108Y	LEÓN	03/10/08	90,00 --	94/2/2
052136-2008	GONZÁLEZ IBAN PEDRO	9676588M	VILLABALTER	15/10/08	150,00 --	65/1/-
054145-2008	GORAY GABARRI JUAN LUIS	71434560	LEÓN	26/10/08	301,00 --	72/3/-
055724-2008	GRANPERA ÁLVAREZ ENRIQUE	12728472	LEÓN	04/11/08	90,00 --	94/2/-
050800-2008	GUTIERREZ BANDERA ROBERTO	09810873	LEÓN	06/10/08	60,00 --	91/1.
050923-2008	GUTIERREZ RUIZ MANUEL M.	9760176	LEÓN	07/10/08	150,00 --	146/1/-
051859-2008	HERNÁNDEZ BENIGNO	71443653H	LEÓN	14/10/08	80,00 --	91/1-
055647-2008	HERNÁNDEZ BERMUDEZ AZUCENA	9806179	LEÓN	28/10/08	90,00 --	94/2/2
052818-2008	HERNÁNDEZ SILVA MONTSERRAT	10199027	VILECHA	18/10/08	150,00 --	18/2/1
054515-2008	HUERTA GIL SALVADOR	50032287	MOSTOLES	28/10/08	60,00 --	91/1.
051834-2008	IGLESIAS SONJA JEISON	71438743F	LEÓN	13/10/08	90,00 --	167/-/-
052606-2008	ISMAIL OUITOBANE	X6280468L	PONFERRADA	17/10/08	150,00 --	79/1/-
051116-2008	JIMENEZ FERNÁNDEZ DAVID	71449301P	LEÓN	08/10/08	90,00 --	121/5/-
053826-2008	JIMENEZ GARCIA ANTONIO	12655989	PALENCIA	24/10/08	301,00 --	72/3/-
052744-2008	JIMENEZ GARCIA MARIANO	71446930	LEÓN	17/10/08	301,00 --	72/3/-
055690-2008	JIMENEZ GARCIA MARIANO	71446930	LEÓN	04/11/08	301,00 --	72/3/-
053221-2008	JIMENEZ JIMENEZ BERNARDO	53647088VV	LEÓN	21/10/08	90,00 --	94/2/4
052934-2008	JOSIF GORDAN DANIEL	X8396547Y	VILLAQUILAMBRE	19/10/08	90,00 --	94/2/2
055258-2008	LEÓN ORTIZ GILBERTO JACINTO	X5229405X	LEÓN	01/11/08	100,00 --	118/1/2
050854-2008	LOPEZ BORREDA JUSTO JOSÉ MA	09637182	LEÓN	06/10/08	301,00 --	72/3/-
052562-2008	LOPEZ FIDALGO JOSÉ ANTONIO	9788055Z	LEÓN	17/10/08	90,00 --	94/2/2
053024-2008	LOPEZ GONZÁLEZ MARÍA PILAR	9771479	LEÓN	20/10/08	90,00 --	94/2/2
051592-2008	LOPEZ RAMOS ALBERTO	9804031	MADRID	10/10/08	30,00 --	9/2/-
053998-2008	LOZANO PASTRANA CLAUDIO	09761303	LEÓN	25/10/08	301,00 --	72/3/-
052378-2008	LLORENTE BORRAZ ALFREDO	9761366	LEÓN	16/10/08	150,00 --	146/1/-
052816-2008	MACHIO PEREZ JOSÉ ANTONIO	9782794	LEÓN	18/10/08	100,00 --	118/1/2
050582-2008	MARQUEZ SEVILLANO MA BELEN	50409978	LEÓN	04/10/08	60,00 --	91/1.
054905-2008	MARTIN DEL RIO JOSÉ VICENTE	09784735	LEÓN	30/10/08	301,00 --	72/3/-
050445-2008	MARTIN LOPEZ ALVARO	71447370	LEÓN	04/10/08	90,00 --	94/2/2
051904-2008	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ MARÍA TERESA	71544185	LEÓN	14/10/08	90,00 --	94/2/2
052601-2008	MARTÍNEZ LOBTO JULIAN	10174801	JIMENEZ DE JAMUZ	17/10/08	90,00 --	155/-/-
054040-2008	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ALEJANDRO	9773972	VILLANUEVA CARNERO	25/10/08	100,00 --	50/1/1
051879-2008	MARTÍNEZ PEREZ GUILLERMO	71447176	LEÓN	14/10/08	90,00 --	94/2/2
053625-2008	MARTÍNEZ PIÑAN	9766565Y	LEÓN	23/10/08	100,00 --	117/1/1
051812-2008	MARTÍNEZ ROLDAN OSCAR	71553436	LA BA-EZA	12/10/08	600,00 --	20/-/-
054184-2008	MARTÍNEZ RUBIO MARÍA	09782648	LEÓN	26/10/08	301,00 --	72/3/-
052267-2008	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ALVARO	09770565	LEÓN	15/10/08	301,00 --	72/3/-
052073-2008	MAYDANA LOPRESTI NICOLAS	52882829	LEÓN	15/10/08	301,00 --	72/3/-
054035-2008	MAZOUZ REDOUANE	X7178722	LA POLA DE GORDON	25/10/08	150,00 --	146/1/-
054041-2008	MAZOUZ REDOUNE	7178722P	LA POLA DE GORDON	25/10/08	200,00 --	31/1/2
053352-2008	MELLADO RODRÍGUEZ CARLOS	71432528	LEÓN	21/10/08	60,00 --	91/1.
053647-2008	MENDEZ QUIROGA RUBEN	71511276K	PONFERRADA	23/10/08	90,00 --	154/-/-
051283-2008	MIGUELA.GARCIA PRIETO	71461002VV	LEÓN	09/10/08	150,00 --	146/1/-
054397-2008	MIGUELEZ PARIENTE ALEJANDRA	09775746	LEÓN	28/10/08	301,00 --	72/3/-
054701-2008	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDEL FATAH	71473880	TROBAJO DEL CAMINO	29/10/08	301,00 --	72/3/-
053198-2008	MONREAL MUÑOZ JORGE JUAN	11830336X	BOADILLA DEL MONTE	20/10/08	150,00 --	18/2/1
055130-2008	MONTAÑA REGUEIRO MARÍA TERESA	33332831	LUGO	31/10/08	60,00 --	91/1.
051750-2008	MONTIEL ÁLVAREZ SILVESTRE	09584286	FRESNO DE LA VEGA	11/10/08	301,00 --	72/3/-
052255-2008	MONTIEL ÁLVAREZ SILVESTRE	09584286	FRESNO DE LA VEGA	15/10/08	301,00 --	72/3/-
053751-2008	MORALES JUAN MIGUEL	44709741	BURGOS	23/10/08	60,00 --	91/1.
050339-2008	OUSARENT S L	B70108022	BOIRO	03/10/08	60,00 --	91/1.

Expediente	Nombre	NIF	Localidad	Fecha	Importe	Artículo
051293-2008	PALACIOS MARTIN JUAN	9761408	LEÓN	09/10/08	60,00 --	9/11.
052166-2008	PALACIOS MARTIN JUAN	09761408	LEÓN	15/10/08	60,00 --	9/11.
053399-2008	PALOMO ÁLVAREZ OSCAR LUIS	9711136	LEÓN	22/10/08	90,00 --	94/2/2
052729-2008	PARDO MARTÍNEZ ROBERTO	09743688	TROBAJO DEL CAMINO	17/10/08	60,00 --	9/3/-
055071-2008	PARDO MARTÍNEZ ROBERTO	9743688	TROBAJO DEL CAMINO	31/10/08	60,00 --	9/11.
054382-2008	PEDROSA CABALLO PEDRO PABLO	9776281	LEÓN	28/10/08	90,00 --	94/2/2
054864-2008	PELLITERO POSADO JUAN LUIS	71449524	TROBAJO DEL CAMINO	30/10/08	90,00 --	159/-/1
051254-2008	PEREZ HEVIA JOSÉ PABLO	71433489C	LEÓN	09/10/08	90,00 --	94/2/2
050196-2008	PEREZ MARÍA AMPARO	9615942X	LEÓN	03/10/08	90,00 --	94/2/2
051285-2008	PEREZ RODRÍGUEZ ISIDORO	10156747	LEÓN	09/10/08	450,00 --	80/4/-
050675-2008	PIPEANA RADU	10.0078135	MANSILLA DE LAS MULAS	05/10/08	600,00 --	20/-/-
050915-2008	POPAPETRE	X7810397B	LEÓN	07/10/08	301,00 --	72/3/-
051836-2008	POZO ÁLVAREZ SAMUEL	10066189	VALDELA FUENTE	14/10/08	90,00 --	154/-/-
051055-2008	PRAZERESVEIGAS MARCO PAULO	71461030	LEÓN	08/10/08	90,00 --	94/2/2
054071-2008	PROYECTOS Y PIPELINES SL	B33887886	GIJÓN	25/10/08	60,00 --	9/11.
054500-2008	PUERTAS GARCIA SATURNINO	9746219	LEÓN	28/10/08	60,00 --	9/11.
053569-2008	QUINDOS MARTIN GRANIZO JAIME	09751669	LEÓN	22/10/08	301,00 --	72/3/-
050180-2008	RAMOS GONZÁLEZ JONATAN	71422924	LEÓN	03/10/08	301,00 --	72/3/-
051102-2008	REDONDO DIEZ FRANCISCO	44426282B	LEÓN	08/10/08	150,00 --	18/2/1
054891-2008	REGUERA GARCIA MONTSERRAT	9764139	LEÓN	30/10/08	90,00 --	154/-/-
052323-2008	ROBLES ÁLVAREZ SAMUEL ANGEL	09723148	VALDELA FUENTE	16/10/08	90,00 --	94/2/E/-
054032-2008	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ MARÍA BEG	O-A9746459	TROBAJO DEL CAMINO	25/10/08	90,00 --	154/-/-
053040-2008	RODRÍGUEZ COLL FERNANDO	9757424C	LEÓN	20/10/08	90,00 --	94/2/2
050760-2008	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ADRIAN	53733519E	VILLAQUILAMBRE	06/10/08	90,00 --	121/5/-
050431-2008	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUAN LUIS	09661323	LEÓN	04/10/08	90,00 --	94/2/2
051105-2008	RODRÍGUEZ MENENDEZ JOSÉ LUIS	9789333	LA VIRGEN DEL CAMINO	08/10/08	80,00 --	171/-/1A
052967-2008	RODRÍGUEZ VILARIÑO GUMERSINDO	76324091	LUGO	19/10/08	301,00 --	72/3/-
051224-2008	ROMERO GUTIERREZ MANUEL FCO	09760427	LEÓN	09/10/08	90,00 --	94/2/2
054007-2008	RUIZ ESPINOSA ANTONIO	30439890	PALMA DEL RIO	25/10/08	301,00 --	72/3/-
051795-2008	RUIZ HUIDOBRO ESTÉBANEZ CARLOS	71438136	SORRIBOS DE ALBA	12/10/08	301,00 --	72/3/-
052127-2008	SALHI AHMIDA	X1348264G	VILLAQUILAMBRE	15/10/08	80,00 --	171/-/1A
054998-2008	SAMANIEGO MIGUELEZ CAROLINA	71430125	LA VIRGEN DEL CAMINO	30/10/08	301,00 --	72/3/-
052560-2008	SAN JOSÉ GARCIA ALFONSO	71420029	VILLIMER	17/10/08	301,00 --	72/3/-
050869-2008	SÁNCHEZ CANALES GLORIA	50295413	LA TORRE	06/10/08	301,00 --	72/3/-
052131-2008	SÁNCHEZ CEBALLOS CESAR	9766765	SAN ANDRÉS RABANEDO	15/10/08	150,00 --	18/2/1
052066-2008	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ANA MARÍA	28950411	ALMANZA	15/10/08	301,00 --	72/3/-
050315-2008	SANCHO LUNA PABLO	09730576	SAN ANDRÉS RABANEDO	03/10/08	60,00 --	9/11.
054042-2008	SANTOS FERRERA JOSÉ ANTONIO	10550729	LEÓN	25/10/08	301,00 --	72/3/-
054830-2008	SANTOS GARCIA MA LUISA	09711693	PUENTE VILLARENTE	30/10/08	301,00 --	72/3/-
055676-2008	SANTOS VICENTE ALBERTO	9747676	LEÓN	04/11/08	90,00 --	94/2/2
053404-2008	SANTOS VIDAL OSCAR	09769275	VILLAQUILAMBRE	22/10/08	90,00 --	94/2/2
060991-2008	SERRANO CANAL DIONISIO	9606875	LEÓN	05/10/08	120,00 --	21/-/-
050463-2008	SUÁREZ DIEZ JOSÉ ANTONIO	9744763	LEÓN	04/10/08	80,00 --	171/-/1A
052999-2008	TEJADA FERNÁNDEZ OMAR SAMUEL	71440300T	CEMBRANOS	19/10/08	600,00 --	20/-/-
052372-2008	TEJERINA FERNÁNDEZ DAVID	71452005K	LEÓN	16/10/08	150,00 --	18/2/1
050751-2008	TELEHOGAR LEÓN SL	B24423287	LEÓN	06/10/08	90,00 --	167/-/-
050758-2008	VALCARCEL GARCIA OSCAR	9770706	LLANOS DE ALBA	06/10/08	90,00 --	154/-/-
054139-2008	VARGAS JIMENEZ ADOLFO	09738919	LA VIRGEN DEL CAMINO	26/10/08	301,00 --	72/3/-
054884-2008	VÁZQUEZ MUÑOZ CALERO ARMANDO	71453373	MADRID	30/10/08	150,00 --	143/1/-
054885-2008	VÁZQUEZ MUÑOZ CALERO ARMANDO	71453375	MADRID	30/10/08	90,00 --	154/-/-
054661-2008	VEGA RAMÓN FLORENTINA	10044146	LEÓN	29/10/08	60,00 --	9/11.
051664-2008	VEGUE HOYEL PABLO LUIS	50823755	VALLADOLID	11/10/08	150,00 --	18/2/1
052516-2008	VELASCO BLANCO ANGEL	09676005	LEÓN	17/10/08	301,00 --	72/3/-
054100-2008	VIDAL CANDELARIA ALCALDE	71436840	LEÓN	25/10/08	60,00 --	9/3/-
054870-2008	VILLORIA CHICO VANESA	7979078	LEÓN	30/10/08	150,00 --	146/1/-
054966-2008	WOW SOCIEDAD CIVIL	E74168170	LLANERA	30/10/08	60,00 --	9/11.
052132-2008	YONKA SHINIAKOV KOSTADIN	X5285266G	LEÓN	15/10/08	90,00 --	155/-/-

5433

340,80 euros

PONFERRADA

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: n° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la san-

ción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA INFRAC.	HORA INFRAC.	N.I.F.	NOMBREY APELLIDO	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
R2009/101179	5737-CJL	01/02/09	04:37	X4809165A	DOS SANTOS, ANA MARIA	50 R.G.C.	100 €
R2009/101185	0671-CFM	07/02/09	01:41	71.504.144L	CORRAL FERNANDEZ, DANIEL	50 R.G.C.	100 €
2008/130827	8765-FVK	20/10/08	19:30	71.511.805K	FERNANDEZ GUERRA, ZULAICA	94.2.II R.G.C.	100 €
2008/130882	3755-FNL	22/10/08	11:30	10.047.342E	PRADA REGUERA, NICOLAS	18.2.2A R.G.C.	100 €
2008/131094	LE-9519-W	03/11/08	20:35	12.687.070V	ALVAREZ PAJARES, CARMEN	94.2.II R.G.C.	100 €
2008/131218	4314-CCD	09/11/08	19:24	50.855.063Q	REALVAZQUEZ, AITOR J.	94.2.IE R.G.C.	100 €
2008/132564	1728-CCM	11/12/08	12:42	71.510.627Q	ARIAS PRADA, JAVIER	18.2.2A R.G.C.	100 €
2008/132696	7542-FZM	12/12/08	20:36	9.814.404M	SOARES DOS SANTOS, LUCAS	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/132436	5553-CML	13/12/08	12:25	71512.200V	ARIAS LOPEZ, CAROLINA	154..2A R.G.C.	45 €
2008/132957	8271-BWD	15/12/08	18:45	71.521.361D	SANCHEZ PERNAS, ROBERTO	94.2.IE R.G.C.	100 €
2008/132992	2232-BNL	19/12/08	10:15	X8260056C	VARELA SANCHEZ, HENRY H.	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/133094	3006-FMD	24/12/08	09:35	10.077.849B	ALVAREZ REGUERA, JOSE A.	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/129887	6920-DKM	29/12/08	11:00	10.189.178V	BLANCO GARCIA, Mª ANTONIA	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/133186	LE-3132-K	30/12/08	12:20	71.502.222Y	BARBA SEJO, MARCO A.	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/127446	LE-0346-AC	02/01/09	12:40	X8809964K	PETRACHE PETRISOR, ADRIAN	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/132725	LE-6784-AB	02/01/09	13:40	10055.168M	MARTINEZ CALVO, Mª CARMEN	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/129738	LE-6784-AB	03/01/09	20:20	10055.168M	MARTINEZ CALVO, Mª CARMEN	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/133303	Z -4545-BG	07/01/09	12:20	X5068213VV	ANDRADE RUIZ, Mª CECIBEL	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/133455	LE-4869-AC	07/01/09	13:00	44.428.961E	JIMENEZ BARGAS, RAMON	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/133130	4894-FWN	12/01/09	12:57	71.518.146Z	CARRETE GARCIA, SERGIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/132169	LE-8448-X	13/01/09	20:20	71.509.534G	GARNELO ARIAS, DAVID F.	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/134170	0267-FLD	03/02/09	12:00	53.525.204H	MARTINEZ MATA, JOAQUIN M.	171..IA R.G.C.	30 €
2009/133924	1225-BLM	18/02/09	17:48	X7058910A	MUSTATA, ROMAN LUCIAN	117.1.IA R.G.C.	100 €

Ponferrada, 25 de mayo de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior; Celestino Morán Arias.

5319

68,80 euros

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el art. 67.1 de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: Nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse, la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA INFRAC.	HORA INFRAC.	N.I.F.	NOMBREY APELLIDO	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
R2009/101274	8521-BCK	15/03/09	05:04	44.426.355S	MIRANDA PUENTE, RAMON A.	50 R.G.C.	100 €
R2009/101298	4492-FYR	31/03/09	17:01	10.203.128Y	ARIAS ARIAS, CAMILO	50 R.G.C.	100 €
R2009/101342	LE-7295-X	25/04/09	00:40	10052.155M	SALVI SANTIN, JUAN ANTONIO	50 R.G.C.	140 €
R2009/101343	7509-BSK	25/04/09	00:43	76.573.196D	RODRIGUEZ AMIGO, FERMIN	50 R.G.C.	100 €
R2009/101345	4118-FKR	25/04/09	01:31	10.046.861R	PICOS ALVAREZ, MANUEL	50 R.G.C.	100 €
R2009/101361	0744-FZJ	26/04/09	01:01	10.077.585C	RODRIGUEZ ARIAS, PURIFICACION	50 R.G.C.	100 €
R2009/101369	LE-3362-S	26/04/09	02:17	X8335840L	MUSTAPHA HRIROU	50 R.G.C.	100 €
2009/134264	0778-DGX	02/04/09	18:28	B24392946	PAVINSTRA, S.L.	947.2.ID R.G.C.	45 €
2009/134715	B -8166-VVV	15/02/09	01:40	17.826.619D	VAL BENAVENTE, PEDRO	129.2 R.G.C.	100 €
2009/135383	LE-1862-N	02/03/09	10:20	39.882.011B	GONZALEZ CABILDO, PEDRO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/135392	0646-CCK	03/03/09	11:45	71.501.476L	OLIVEIRA LORENZO, LUIS MANUEL	171..IA R.G.C.	30 €
2009/131567	C -8022-AT	05/03/09	19:40	14589.472C	VAZQUEZ ALONSO, MANUEL	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/135319	LE-7522-V	10/03/09	17:55	10.109.684B	GARCIA ALONSO, GERMAN	154..2A R.G.C.	45 €
2009/136427	9181-CTS	14/03/09	01:55	72.986.121Z	BRITO JIMENEZ, BERQUIS M.	94.2.IE R.G.C.	100 €
2009/133270	LE-1174-AC	18/03/09	20:15	10.526.833D	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	91.2.2A R.G.C.	150 €

Nº EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA INFRAC.	HORA INFRAC.	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDO	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
2009/136579	B-7958-WL	19/03/09	09:30	X7851336X	FAJARDO HERNANDEZ, EUGENIO	154..2A R.G.C.	45 €
2009/133992	0451-GHL	20/03/09	21:20	X0193504M	TEIXEIRA DUARTE, JOSE FERNANDO	154..2A R.G.C.	45 €
2009/135654	8045-BWS	20/03/09	17:20	10.062.889K	ZAPIRAIN MENDEZ, JOSE JAVIER	171..1A R.G.C.	30 €
2009/135660	M-0314-SP	20/03/09	17:55	10.052.780D	MORAN MORAN, Mª SOL	94.2.ID R.G.C.	45 €

Ponferrada, 25 de mayo de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.
5320 65,60 euros
* * *

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o Entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: Nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA INFRAC.	HORA INFRAC.	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDO	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
2008/127584	LE-9410-AG	15/08/08	21:20	-	GABINETE INVERSIONES 2000, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2008/128923	9383-FGB	03/09/08	14:15	B2423228	ALBAIRIS, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2008/129693	2702-FPVV	15/11/08	07:02	X2855809Z	QUIÑONES HERNANDEZ, MAMKIN	3.1.IB R.G.C.	400 €

Ponferrada, 25 de mayo de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.
5321 36,80 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos previstos en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo previsto en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por haber resultado infructuosa la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante edicto, requiriendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación del presente y/o subsanen los signos externos de abandono, advirtiéndole que en caso contrario se procederá de oficio a solicitar su baja como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de León, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, deparando en el propietario los perjuicios y gastos que se originen e iniciando el procedimiento sancionador que corresponda por incumplimiento de la legislación vigente sobre residuos.

DATOS DEL VEHÍCULO				DATOS DEL TITULAR	
MATRÍCULA	Nº EXPTE.	MARCA Y MODELO	COLOR	DNI	TITULAR Y DOMICILIO
O-5786-AN	AUTOS 298	RENAULT 5	ROJO	A-81571176	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES Y CHALETS Y PISCINAS ASTURIAS.
M-1411-NZ	AUTOS 304	BMW	AZUL	10.079.290	JOSE MIGUEL FERNANDEZ FERNANDEZ
LE-1461-X	AUTOS 301	CITROEN C15	BLANCO	09.758.290	SERAFIN DE LA TORRE MARTINEZ
LE-4041-M	AUTOS 297	EBRO L 35		B-4452922	FRONSPORT S.L.
O-3986-BG	AUTOS 295	CITROEN C 15	BLANCA	B-33866963	PROYECTOS REFORMAS GIJON S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Sancionadora del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos mediante "Carta de pago" con el 30% de bonificación, siempre que se realicen en el plazo de días naturales, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, comunique a la Unidad Sancionadora el nombre, apellido, DNI y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como también lo será cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado por causa imputable a dicho titular.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Sancionadora del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, lo que en su defensa estimen conveniente. De no pagar en periodo voluntario, ni efectuar alegaciones en el plazo de quince días antes citado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

EXP.	DENUNCIADO/A	DNI	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO -ARTº	CUANTÍA €	PUNTOS
4/2009	LAFFITA LOPEZ IBRAHIN	X6567228S	LE5512AF	09/12/2008	50/1/1ª C.G.C.	100	
5/2009	M ARSELINA TASCON SUAREZ	09646500R	LE6826AJ	09/12/2008	50/1/1ª C.G.C.	100	
22/2009	DISTRIBUCIONES PUBLICITARIAS DEL POZO SL	B24283293	6524FSB	28/12/2008	171/1/1A C.G.C.	60	
32/2009	ARASOL GESTION Y SERVICIOS S L	B24345969	5062GGL	02/01/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
36/2009	VEGA GARCIA HERMINIO	9740114M	LE2006AB	12/01/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
40/2009	GONZALEZ DIEZ PIEDAD TOMASA	71392237F	LE2002AD	14/01/2009	94/2/1E C.G.C.	120	
43/2009	SOLISARIAS JOSE RAMON	10070681Q	6733FGG	20/01/2009	94/2/1C C.G.C.	60	
51/2009	MARTIN TREJO ADRIAN	71153001V	5522DRK	24/01/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
52/2009	ALONSO RODRIGUEZ DIEGO	71264082P	Z3396AD	27/01/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
67/2009	PETROV GATSOV DIMITAR	X6705544D	M4904XT	28/01/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
71/2009	RUEDA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	9781052A	0512FDH	29/01/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
74/2009	FERNANDEZ MOLDES ELIO	9994362B	LE3081AD	28/01/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
81/2009	RODRIGUEZ RUIZ GLORIA	26190035G	J6025M	29/01/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
95/2009	GARCIA GARCIA EMILIO	9739851H	I437BKZ	02/02/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
100/2009	FERNANDEZ RUBIO MARIA REYES	10194330V	6764DYS	27/01/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
102/2009	ALONSO CACHO MIGUEL ANGEL	30624587H	4483GFY	05/01/2009	18/2/2D C.G.C.	150	
103/2009	GONZALEZ ALLER DAVID	9748551R	9801CLR	04/02/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
104/2009	BALOG EUGEN	X6755205J	O9590BM	04/02/2009	154/2/1A C.G.C.	60	
136/2009	FERNANDEZ SANDOVAL CRISTIN	71439834V	LE1651AG	16/02/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
142/2009	PACHO LUENGOS SONIA MARIA	79311832N	0982DFF	12/02/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
150/2009	SAN JOSE DIAZ FRANCISCO JAVIER	9754149X	8115BJVW	12/02/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
152/2009	GONZALEZ MORAN MA ASUNCION	9252949A	0040BVS	13/02/2009	154/1/2A C.G.C.	60	
175/2009	ESCUDERO PEREZ MARIA MERCEDES	9789222P	LE6370AJ	10/02/2009	154/1/2A C.G.C.	60	
177/2009	CALLES RODRIGUEZ EMILIA	15243911V	8717CVG	20/02/2009	154/1/2A C.G.C.	60	
181/2009	ROJO PEREZ ALVARO	71434897VW	2256FFX	20/02/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
182/2009	LEON CERRADUELA MARIA AMPARO	9781180Q	LE9542W	20/02/2009	154/1/2A C.G.C.	60	
188/2009	GARCIA RUIZ JUAN ANTONIO	38774997X	6204BMB	19/02/2009	94/2/1D C.G.C.	60	
194/2009	QUIROGA DOMINGUEZ AGUSTIN	10191802L	3931CHV	24/02/2009	94/2/1 F C.G.C.	150	
193/2009	MARTIN PEREZ JOSE	11942414D	9527DLB	24/02/2009	94/1/3ª C.G.C.	120	

Villaquilambre, 25 de mayo de 2009.–El Alcalde, Lázaro García Bayón.

533 I 53,60 euros

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados, o sus representantes por causas no imputables a este Ayuntamiento, intentado por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan ante este Ayuntamiento al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan, con relación a los procedimientos que se indican:

1º.- Procedimiento:

- Liquidación en concepto de tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público municipal, que afecta a los sujetos pasivos que seguidamente se señalan:

Sujeto: Ana Díez Castrillo

NIF: 9783763T

Objeto tributario: Kiosco en zona de dominio publico de la localidad de Navatejera

Ejercicio	2007	2008	2009
Importe	229,20	725,10	252,60

Los interesados, sus representantes o herederos en su caso, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en pza. de la Constitución, nº 1, de Villaquilambre, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Asimismo, se advierte que, si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago:

Las liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso:

En cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

- Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Banco Santander
- Caja España
- Banco Herrero
- Caixa Galicia-León
- Banco Popular
- Banco BBV-Argentaria

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de la vía de apremio, con el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Prevía solicitud podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas, aportando la correspondiente garantía que cubra el total deuda exigida y los intereses que se devengan.

Recursos:

Contra este acto, que en todo caso debe considerarse de gestión tributaria o de otros ingresos de Derecho Público, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes. Contra la resolución del recurso podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará para el solicitante y otros posibles afectados, a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá por sí mismo la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo 1) del mencionado art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los débitos contenidos en esta notificación quedarán acumulados a otros que pudieran existir a su nombre debidamente apremiados conforme al art. 110.2 del Reglamento General de Recaudación.

Villaquilambre, 27 de mayo de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5333

36,00 euros

RIOSECO DE TAPIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización excepcional de uso de suelo rústico que se tramita a instancia de don Ignacio Brea Gómez, en nombre y representación de Brea Medical SL, para la instalación de una nave y almacén para albergar caballos, con emplazamiento en finca rústica sita al polígono 2, parcela 82, término de Rioseco de Tapia.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina y presentar las correspondientes alegaciones.

Igualmente, por ignorarse el domicilio de los propietarios de las parcelas colindantes a la instalación solicitada, así como la pluralidad de los mismos, se notifica por el presente anuncio a todos los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Rioseco de Tapia, 21 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

5238

19,20 euros

CARROCERA

RESOLUCIÓN DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA

Examinado el expediente tramitado, a la vista la comunicación recibida del Instituto Nacional de Estadística (tras la recepción de las cartas devueltas enviadas por la OCE a los ciudadanos europeos) en la que se determina que el Ayuntamiento debe comprobar la residencia de los interesados, iniciando un expediente de baja de oficio, según el procedimiento previsto en el epígrafe c2) del apartado

Gestión de bajas, de la Resolución de 1 de abril de 2007, en cuya comunicación figura como interesado/a:

Patrashkova Trayanka Stoyanova, con domicilio en calle La Constitución nº 54 de la localidad de Otero de las Dueñas,

Resultando.- Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2009 se inició el expediente administrativo de baja de oficio, previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio,

Resultando.- Que habiendo sido intentado trámite ordinario de notificación personal a la misma, conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que ello fuera posible, se procedió a la práctica de la notificación por medio del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 38, de fecha 25 de febrero de 2009, al objeto de que en el plazo de 15 días, pudiera presentar las alegaciones que estimara pertinentes,

Resultando.- Que transcurrido el plazo indicado, no fue formulada alegación alguna,

Resultando.- Que, remitido el expediente al Consejo de Empadronamiento, solicitando el oportuno informe preceptivo, este ha sido emitido en sentido favorable en fecha 13 de mayo de 2009.

Considerando.- Que de la tramitación del expediente se deduce que la interesada no reside en el domicilio arriba indicado, incumpliendo, por tanto, el requisito esencial de "residencia habitual" establecido en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En uso de la competencia residual que el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde de la Corporación,

Resuelvo:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, al incumplirse los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a

Doña Patrashkova Trayanka Stoyanova, con domicilio en calle La Constitución nº 54 de la localidad de Otero de las Dueñas,

Segundo. Notificar la presente resolución a los afectados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Carrocera, a 20 de mayo de 2009. El Alcalde; Ante mí, la Secretaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

A).- Recurso potestativo de reposición (previo al contencioso-administrativo), ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde la recepción de esta notificación. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, desde la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso.

B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto.

C) Cualquier otro que en Derecho estime procedente.

Carrocera, 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

5248

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que por don Mariano de Diego Alonso ha sido solicitada licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de taller de alfarería, con emplazamiento en c/ Desfiladero 2 (nº 9 según callejero municipal), de la localidad de Piedrasecha, perteneciente a este municipio.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Carrocera, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

5411

12,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hago pública la resolución firmada por mi autoridad el 19 de mayo de 2009 por la que se dispone efectuar a favor del Concejal Sr. don José Miguel Carlos Debesa Gil, delegación especial de las autorizadas por el artículo 43 del Real Decreto citado; en concreto delegación del tipo previsto en la letra b) del apartado 5 del expresado artículo y relativa al asunto siguiente: Autorizar matrimonio civil promovido por doña Laura de la Loma Marcos y don Ángel Andrés Martínez.

Mansilla de las Mulas, 19 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

5249

* * *

Habiendo concluido el plazo de garantía del contrato que se dirá, por el adjudicatario se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y pueden contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Procedimiento: Contrato de "Suministro de mobiliario de la Casa Consistorial de Mansilla de las Mulas".

Adjudicatario: Ergo Integral de Oficina SL.

Garantía definitiva: 1.669,55 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 26 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

5360

11,20 euros

VILLATURIEL

Intentada la notificación personal a don Francisco García Martínez, con último domicilio conocido en la c/ Dos Hermanas, Escalera 2-5º A, de la localidad de León, sin resultado alguno, por el presente se procede a la notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Pongo en su conocimiento la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Valentín Martínez Redondo, en fecha 24 de abril de 2009:

En relación con la obra de construcción y/o reparación de un vallado ubicado frente el inmueble de referencia catastral 0750024TN9105S0001YA, sito en la Ctra. Villarroaño, 47, de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, obra que no se encuentra amparada por la preceptiva licencia urbanística.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en el que se establece que las obras realizadas no son compatibles con el planeamiento vigente.

Visto que por resolución de Alcaldía se inició el procedimiento de restauración de la legalidad, siendo este acuerdo notificado a don Francisco García Martínez, dándosele al interesado plazo de audiencia, sin que haya presentado alegación alguna, en virtud de las facultades que me son conferidas conforme al artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León,

Resuelvo:

Primero. Disponer la demolición de la construcción ejecutada reponiendo el bien afectado a su estado anterior, a costa de don Francisco García Martínez como responsable, ya que los actos realizados son incompatibles con el planeamiento urbanístico.

Segundo. Conceder un plazo de quince días para cumplir lo ordenado, transcurrido el cual se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, siendo a cargo del infractor los gastos, daños y perjuicios que de la misma se deriven, a cuyo cobro se procederá, en su caso, en vía de apremio.

Tercero. Notificar el acuerdo al interesado con los oportunos recursos administrativos.

Lo que se le comunica para su conocimiento y cumplimiento, indicándole asimismo lo siguiente:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Villaturiel, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5290

12,00 euros

VILLAMAÑÁN

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2009, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 de esta entidad, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta entidad junto con sus justificantes por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo antes citado.

Villamañán, 28 de mayo de 2009.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

5325

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Villamañán para 2009. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 86 de fecha 11 de mayo de 2009, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	235.500,00
Cap. 2.- Impuesto indirectos	51.500,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	143.997,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	262.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	66.824,00
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	0,50
Cap. 7.- Transferencias de capital	68.000,50
Total	827.822,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	206.000,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	412.021,50
Cap. 3.- Gastos financieros	10.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	39.500,00
Cap. 6.- Inversiones reales	142.300,50
Cap. 7.- Transferencias de capital	18.000,00
Total	827.822,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

	Nº de plazas
Personal funcionario	
Secretario-Interventor	1 Fijo
Personal laboral	
Auxiliar administrativo	1
Operario de Servicios Múltiples	1
Peón	2
Temporal (a tiempo parcial)	
Socorrista	2
Monitor de natación	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamañán, 29 de mayo de 2009.–El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo. 5326

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta entidad junto con sus justificantes por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo antes citado.

Castrillo de la Valduerna, 27 de mayo de 2009.–La Alcaldesa, Elvira Flórez López. 5327

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2009 del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna para 2009. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 79 de fecha 29 de abril de 2009, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	38.200,00
Cap. II.- Impuestos indirectos	2.000,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	5.050,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	46.600,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	60,00
Cap. VI.- Enajenación de inversiones reales	2.400,00
Total ingresos	94.310,00

GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	28.200,00
Cap. II.- Gastos en bien. corr. y serv.	28.110,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	4.400,00
Cap. VI.- Inversiones reales	24.600,00
Cap. VII.- Transferencias de capital	9.000,00
Total gastos	94.310,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Personal funcionario: Secretario-Interventor
Nº de plazas: 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Castrillo de la Valduerna, 27 de mayo de 2009.–La Alcaldesa, Elvira Flórez López. 5328

ALGADEFE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 25 de marzo de 2009 sobre establecimiento y Ordenanza de precio público por la utilización de vivienda de turismo rural cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas

Locales, establece el presente precio público por la utilización de dos viviendas de turismo rural en alquiler.

Artículo 2. Requisitos de la vivienda rural

1. Se encuentran ubicadas en el municipio de Algadefe con población de menos de 3.000 habitantes. C/ Mayor.

2. Están instaladas en dos edificios contiguos situados en el núcleo de población, dedicados a esta actividad.

Artículo 3. Instalaciones y servicios

Los servicios que darán lugar a la percepción del precio público por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Uso de la vivienda.
- Agua corriente potable.
- Electricidad.
- Elementos calefactores que permitan un mínimo de confort.
- Un cuarto de baño con agua caliente y fría por cada seis plazas o fracción. Estará equipado con una bañera o ducha, lavabo, inodoro, espejo y toma de corriente.
- Servicio telefónico para el conjunto de la vivienda de turismo rural al alcance del cliente.
- Lencería de baño y cama adecuado al número de huéspedes.
- Calidad en la prestación de dichos servicios.
- Mobiliario adecuado y suficiente y en buen estado de conservación.

Artículo 4. Tipo y categoría de vivienda de turismo rural

Casa de turismo rural: cuando las habitaciones se ofrecen formando una unidad, dotada de cocina, salón, dos o más dormitorios y uno o más baños.

Artículo 5. Obligados al pago

Son obligados al pago los usuarios de la vivienda de turismo rural que se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

Artículo 6. Cuantía

Los precios públicos por el alquiler completo de cada vivienda serán los siguientes:

Periodo de alojamiento	Precio público –euros–
Un día (desde las 12 horas hasta las doce horas del día siguiente)	50,00
Fin de semana (viernes desde las 12 h. a domingo a las 12 h. horas)	100,00
Fin de semana (viernes desde las 12 h. a lunes a las 12)	120,00
Semana	200,00
15 días	300,00
Mes	500,00

Artículo 7. Devengo, gestión y forma de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización de una vivienda de turismo rural, por adelantado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. La legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 84/1995, de 11 de mayo, de Ordenación Alojamiento de Turismo Rural, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009, entrará

en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Algadefe, 28 de mayo de 2009.–El Alcalde, Víctor Merino García.
5332

PALACIOS DEL SIL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I.- Gastos de personal	162.299,45
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	264.615,86
Cap. III.- Gastos financieros	3.361,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	55.650,25
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI.- Inversiones reales	346.642,30
Cap. VII.- Transferencias de capital	32.000,00
Cap. IX: Pasivos financieros	11.064,00
Total	875.632,86

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I.- Impuestos directos	281.093,93
Cap. II.- Impuestos indirectos	17.704,55
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	19.927,55
Cap. IV.- Transferencias corrientes	279.444,30
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	200,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII.- Transferencias de capital	277.262,53
Total	875.632,86

Conjuntamente se aprueban las bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal.

A) Funcionarios de carrera:

- 1.- Secretario-Interventor, grupo B, en propiedad.
- 2.- Auxiliar Administración General, grupo D, en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

- 1.- Obrero Servicios Múltiples, en propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Palacios del Sil, 28 de mayo de 2009.–El Alcalde, Orlando López Martínez.
5335

CHOZAS DEABAJO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado la notificación a don Bernardo Colado Rivas, siendo la misma rechazada, se publica el presente anuncio haciéndose constar en el expediente de cesión de uso del inmueble denominado "Antiguas escuelas de Chozas de Abajo" al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, el intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Chozas de Abajo, 27 de mayo de 2009.—El Alcalde, Roberto López Luna. 5361

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, el proyecto de "Urbanización de las calles Molino Abajo, trav. Molino Abajo y trav. La Bañeza en Veguellina de Órbigo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 184.988,27 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veguellina de Órbigo, 28 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

5382 3,40 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Hospital de Órbigo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 70.000,00 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Órbigo, 15 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Cordon Marcos.

5383 3,20 euros

VILLABLINO

El Pleno del Ayuntamiento de Villablino, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2009, aprobó el proyecto básico y de ejecución de "Reforma y ampliación del Hogar del Pensionista en Villaseca", redactado por el arquitecto colegiado don Jesús Fernández Menéndez, con un presupuesto total de sesenta y seis mil ocho euros y cuatro céntimos de euro (66.008,40 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el expediente, mediante anuncios que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villablino.

A tal efecto, durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cualquier interesado podrá consultar el expediente y toda la documentación técnica en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino (avda. Constitución, 23, Villablino -León-), en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, obtener copias de los documentos, y presentar por escrito alegaciones, sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios que tenga por conveniente.

Villablino, 29 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

El Pleno del Ayuntamiento de Villablino, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2009, aprobó el proyecto básico y de ejecución de "Obras de mejora en el Colegio Público San Miguel, de Villablino", redactado por el arquitecto colegiado D^a Ana Belén Álvarez López, con un presupuesto total de veintidós mil setecientos noventa y tres euros y dieciséis céntimos de euro (22.793,16 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el expediente, mediante anuncios que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villablino.

A tal efecto, durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cualquier interesado podrá consultar el expediente y toda la documentación técnica en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino (avda. Constitución, 23, Villablino -León-), en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, obtener copias de los documentos, y presentar por escrito alegaciones, sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios que tenga por conveniente.

Villablino, 29 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

5386 19,60 euros

TORENO

Aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2009 los siguientes padrones:

- Padrón fiscal correspondiente al suministro de agua, servicio de alcantarillado y servicio de recogida de basura domiciliaria en el municipio de Torano, correspondiente al primer trimestre de 2009.

- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este ayuntamiento para el ejercicio de 2009.

- Padrón del impuesto sobre entradas de vehículos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos padrones en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde estará expuesto hasta el último día del período voluntario de pago. Contra la citada liquidación los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante la Junta de Gobierno dentro del mes siguiente a la finalización del período de su exposición pública (artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

- b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

c) Igualmente, podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Toreno, si bien se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de pago a través de domiciliación bancaria, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio, con los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y costas del procedimiento a que hubiere lugar.

Toreno, 29 de mayo de 2009.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.
5387 9,00 euros

REYERO

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 2009 el proyecto de obra denominado ""Adecuación de patio y accesos para eliminación de barreras arquitectónicas en antigua escuela de Pallide"" redactado por el Ingeniero de CC., CC. y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.000,00 € IVA incluido, se expone al público por espacio de veinte días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Reyero, 28 de mayo de 2009.-El Alcalde, Gregorio Alonso González.
5405 2,60 euros

BOÑAR

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 28 de mayo de 2009, fue aprobado el proyecto de obras denominado ""Ejecución de aceras en Boñar"", con un presupuesto de licitación de 36.000,00 euros, redactado por el arquitecto don Francisco José Lera Tostón.

La obra se encuentra incluida entre las actuaciones previstas por la Excm. Diputación Provincial de León, dentro del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2009 (obra n.º 147), quedando dicho proyecto expuesto al público, durante quince días naturales, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, para oír alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Boñar, 29 de mayo de 2009.-El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.
5406 3,00 euros

SAHAGÚN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en ""Urbanización tramo final c/ Antonio Nicolás"", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sahagún.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Urbanización tramo final cl. Antonio Nicolás.

d) Perfil del contratante: www.aytosahagun.es.

3. Tramitación, procedimiento.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.
Precio: 145.689,66 euros y 23.310,34 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.
a) Fecha: 27 de mayo de 2009.
b) Contratista: Obras y Excavaciones Torueño SL.
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 145.603,45 euros y 23.296,55 euros de IVA.

Sahagún, 28 de mayo de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
5409 22,40 euros

Mancomunidades de Municipios

MANSURLE

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de ordenación, aprobación e imposición Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Urbanos en la Mancomunidad de Municipios del Sur de León, aprobada por esta Mancomunidad con carácter provisional y por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEÓN

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas a esta Mancomunidad, de las siguientes actuaciones:

- La recogida de residuos urbanos y de aquellos otros que la Mancomunidad, cumpliendo con las exigencias establecidas por la normativa aplicable, decidiera recoger.
- La inspección, el régimen de autorizaciones y la responsabilidad derivada del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados

Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como de cualquier disposición que la Presidencia dicte en el ejercicio de sus facultades.

Se podrán denunciar las infracciones de las que se tenga un conocimiento cierto, obligándose la Mancomunidad a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, mediante el ejercicio de las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga intención u obligación de desprenderse.

En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos.

b) Residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición y cantidad puedan asimilarse a los anteriores.

Artículo 4.- Forma de prestación del servicio

1. La Mancomunidad se hará cargo de retirar los residuos urbanos domiciliarios y asimilados. En función del origen y la clase de residuos y de las características urbanísticas, el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos puede implantar los sistemas que se contemplan a continuación:

a) Recogida por medio de contenedores instalados en la vía pública.

b) Recogida mediante cubos o contenedores de uso exclusivo, ubicados en el interior de las viviendas, establecimientos o locales de negocio en general.

2. La Mancomunidad podrá realizar cuantas modificaciones de tipología de sistemas de recogida y de sus características considere oportunas para contribuir a la mejora del servicio.

3. La recogida de residuos urbanos será establecida por la Mancomunidad, con la frecuencia y horario que se consideren más adecuados, dando la publicidad necesaria para el conocimiento de los vecinos. La Mancomunidad podrá modificar los horarios de recogida de basuras, comunicándose previamente a los vecinos mediante bando de la Presidencia.

Artículo 5.- Recogida selectiva

1.- La Mancomunidad implantará y fomentará mediante campañas informativas y cuantas actuaciones fueran precisas, la recogida selectiva de residuos urbanos cumpliendo con los objetivos de reducción, reutilización, reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Plan Nacional de Residuos y en el Plan de Residuos de Castilla y León, así como en la normativa posterior que al respecto se establezca.

2.- Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, los residuos domiciliarios deberán ser separados por los productores, al menos, en cinco fracciones o tipos de residuos: Envases ligeros, vidrio, papel y cartón, fracción orgánica y "varios o resto". Estas fracciones podrán ser modificadas por la Mancomunidad con objeto de mejorar el tratamiento de los residuos y de dar cumplimiento a las directrices que en esta materia pueda establecer el Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de León (GERSUL).

3.- El depósito de las distintas fracciones en que se hayan separado los residuos se hará según se indica:

a) La fracción orgánica y "varios o resto" se depositará en contenedor o buzón neumático de color verde.

b) Los envases ligeros (envases de plástico, latas y bricks) se depositarán en contenedor o buzón neumático de color amarillo.

c) El vidrio se depositará en contenedor de color verde con forma de iglú.

d) El papel y el cartón se depositarán en contenedor o buzón neumático de color azul.

Artículo 6.- Depósito de residuos

Con independencia de cuál sea el sistema y modalidad de recogida, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico resistentes, bien cerradas a fin de evitar la salida de líquidos y olores.

Se exceptúa de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito de residuos.

Artículo 7.- Propiedad de los residuos

1. Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta Ordenanza, adquirirán el carácter de propiedad de la Mancomunidad conforme a lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Queda prohibido retirar cualquier clase de residuo depositado en los contenedores, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por la Mancomunidad.

Artículo 8.- Manipulación y abandono de residuos

Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública.

Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente dicha obligación, la Mancomunidad podrá realizar la limpieza repercutiendo los costes al infractor, y ello con independencia de la sanción que le pudiera corresponder.

Artículo 9.- Residuos en cantidades anormales

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos procederá por medios propios o mediante un gestor al transporte de los residuos a las estaciones de transferencia o a las de clasificación de residuos que gestiona el Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de León.

Artículo 10.- Contenedores en la vía pública

1.- Los contenedores utilizados para la recogida de residuos urbanos y asimilados se instalarán en la vía pública.

2.- No se podrán depositar residuos líquidos en los contenedores. Tampoco se podrá depositar objetos metálicos o de otros materiales que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Los usuarios están obligados a comprimir y plegar, en la medida de lo posible, las cajas y objetos voluminosos que se depositen.

Una vez depositados los residuos en el contenedor, los usuarios procederán al cierre de la tapa.

Artículo 11.- Situación de los contenedores

1. En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares señalados.

2. Se prohíbe estacionar vehículos en lugares que dificulten el traslado así como las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 12.- Horario para el depósito.

1.- La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel-cartón no está sujeta a ningún horario. Para la fracción orgánica y "resto" de los residuos urbanos domiciliarios o asimilados el horario en que se depositarán en los contenedores es a partir de las 21.00 horas. Cualquier modificación que se pudiera introducir en el horario fijado anteriormente será comunicada a los usuarios mediante bando de la Presidencia.

2.- Cuando se trate de establecimientos comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario indicado en el apartado anterior, podrán depositar los residuos a la hora de su cierre.

Artículo 13.- Contenedores o cubos de uso exclusivo.

1.- La Mancomunidad podrá establecer que en determinadas zonas cuyas características lo aconsejen, la recogida de residuos urbanos se efectúe mediante contenedores de uso exclusivo, los cuales se ubicarán en el interior de los inmuebles de viviendas y en los comercios y establecimientos de negocio en general, que deberán contar con recintos adecuados para ello y que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación o en cualquier normativa que lo sustituya.

2.- Los grandes y medianos establecimientos comerciales, de acuerdo con la consideración establecida en la Ley de Comercio de Castilla y León, así como los establecimientos de negocio que generen gran cantidad de residuos y aquellos especializados en bienes de consumo cotidiano con clasificación de autoservicio, supermercado e hipermercado, así como aquellos otros que la Mancomunidad pudiera determinar, depositarán sus residuos en contenedores o cubos de uso exclusivo, los cuales se albergarán en recintos del propio establecimiento debidamente acondicionados para ello y que cumplan con la normativa aplicable.

3.- Será responsabilidad de las comunidades de vecinos de cada inmueble o, en su caso, de los residentes en ellos y de los titulares

de los establecimientos de negocio, sacar los contenedores o cubos a la calle una hora antes del paso del vehículo de recogida, así como de retirarlo posteriormente al interior de los recintos.

4.- En las zonas peatonales donde no se permita la circulación rodada, y por lo tanto no pueda acceder el vehículo de recogida a los portales, los contenedores habrán de emplazarse en lugares accesibles a dicho vehículo.

Artículo 14.- Residuos procedentes de obras de construcción y demolición

1.- Los residuos generados en obras de construcción y demolición, habitualmente denominados escombros, así como las tierras procedentes de vaciados o movimientos de tierras, deberán ser gestionados directamente por sus productores, que los tratarán o eliminarán en instalaciones y lugares específicamente autorizados para este fin.

2.- Si la gestión de los residuos a que se refiere este artículo requiriese la instalación de contenedores en la vía pública, estos deberán contar con previa autorización municipal y tendrán que cumplir con las condiciones que la Mancomunidad establezca para ello, debiendo situarse delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.

El emplazamiento de los contenedores tendrá que cumplir con las distancias establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación, y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, así como con aquellas instrucciones que pudieran darse por la Policía Local, no debiendo interferir en el desempeño de los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores o buzones de residuos urbanos y mobiliario urbano en general.

3.- En los contenedores para residuos de obras de construcción y demolición no podrá depositarse ningún otro tipo de residuos, debiendo el productor efectuar la selección y separación previa de aquellos que no tengan este carácter, en particular los peligrosos, los cuales tendrá que gestionar de acuerdo con la normativa que les sea aplicable.

4.- La carga de los residuos no excederá del nivel superior de la capa del contenedor y deberán utilizarse las protecciones necesarias para que su contenido no se esparza por cualquier circunstancia, incluidas las atmosféricas.

Artículo 15.- Residuos procedentes de obras menores y reparaciones domiciliarias

1.- La Mancomunidad solo se encargará de la gestión de los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparaciones domiciliarias, los cuales tienen consideración de residuos urbanos.

2.- Los productores de este tipo de residuos podrán optar entre depositarlos en los contenedores verdes para la fracción orgánica y "resto" de los residuos domiciliarios, siempre que su volumen no exceda de 20 litros (equivalente al de una bolsa ordinaria de residuos), o trasladarlos a los puntos limpios fijos o a los lugares que específicamente pueda determinar la Mancomunidad.

Artículo 16.- Recogida de restos de poda y jardinería

1.- Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas podrán optar entre depositarlos en los contenedores verdes para la fracción orgánica y "resto" de los residuos domiciliarios, siempre que su volumen no exceda de 20 litros, o trasladarlos a los puntos limpios fijos o a los lugares que específicamente pueda determinar la Mancomunidad, si el volumen de los residuos no excede de 50 litros.

2.- Cuando la producción diaria sea superior a 50 litros estarán obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios estos restos de poda y jardinería.

Artículo 17.- Recogida de muebles

Los usuarios que deseen desprenderse de residuos mobiliarios, podrán optar entre solicitar este servicio a la Mancomunidad, donde se les informará de los detalles del servicio de recogida o bien podrán depositar directamente este tipo de residuos en los Puntos Limpios.

Se prohíbe de forma expresa el abandono o incineración de estos residuos en la vía pública, solares o descampados.

Artículo 18.- Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

1.- La entrega de estos residuos cuando procedan de hogares particulares o asimilados se podrá realizar de dos maneras: bien entregándolo al distribuidor en el acto de compra cuando se adquiere un nuevo producto que vaya a sustituir al anterior o bien entregándolo a la Mancomunidad.

2.- Se prohíbe el abandono de estos residuos en la vía pública, solares o descampados.

3.- Para los residuos que no procedan de hogares particulares, serán los productores quienes, de acuerdo con la legislación vigente, deberán establecer sistemas para la recogida selectiva de este tipo de residuos, para que posteriormente sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Si existiera acuerdo entre los productores de estos aparatos y la Mancomunidad, esta podría recepcionarlos temporalmente, teniendo en cuenta que esta recogida se realizaría de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y sin que suponga coste alguno para la Mancomunidad.

Artículo 19.- Residuos sólidos industriales

Se considerarán como residuos sólidos industriales, a efectos de la presente Ordenanza, los siguientes:

a) Residuos industriales asimilables a urbanos: son los residuos no específicos de la actividad propiamente industrial y de características similares a los generados en los domicilios particulares.

b) Residuos industriales convencionales: Son aquellos residuos industriales no peligrosos que, por su volumen, peso, cantidad, composición y contenido en humedad no quedan catalogados dentro del grupo anterior.

c) Residuos industriales especiales: Son aquellos que por su naturaleza, volumen o procedencia no son asimilables a los residuos domiciliarios ni a los industriales convencionales y que, por sus características, pueden resultar perjudiciales para la vida de los seres humanos, animales o plantas. Tendrán esta consideración todos aquellos que supongan un peligro potencial para la salud y puedan ocasionar contaminación del medio ambiente, tomándose como referencia la Decisión de la Comisión 2001/118/CE, de 16 de enero, o la normativa que en cada momento la sustituya.

Artículo 20.- Formas de gestión de los residuos industriales

1.- La Mancomunidad solo se hará cargo de los residuos industriales asimilables a urbanos domiciliarios, estableciendo para ello la tarifa correspondiente. No se aceptarán residuos industriales que por su naturaleza o forma de presentación no puedan ser manipulados adecuadamente.

2.- La recogida y tratamiento de aquellos residuos catalogados como industriales, será responsabilidad de los que los generen y su gestión podrán realizarla directamente o a través de empresas autorizadas.

Artículo 21.- Recogida de residuos peligrosos.

1.- Tendrán la consideración de residuos peligrosos a efectos de la presente Ordenanza, aquellos que figuren como tales en el Catálogo de Residuos, aprobado por la Decisión de la Comisión 2001/118/CE, de 16 de enero, o la que legalmente le sustituya, tales como: Aceites de coche y los recipientes que los contienen, pilas, baterías, espray, tubos fluorescentes, plaguicidas, medicamentos caducados dentro de su envase, pinturas, etc.

2.- La Mancomunidad no prestará ningún servicio de recogida, transporte, manipulación y gestión de los residuos peligrosos, por no ser de su competencia, salvo en los casos particulares de las pilas y de aquellos para los que pueda establecerse su recogida en los Puntos Limpios.

Para la recogida de pilas, la Mancomunidad dispondrá de contenedores en Ayuntamientos y en algunos establecimientos específicos. Los ciudadanos depositarán sus pilas clasificándolas en botón (pilas de mercurio) y resto.

3.- Para la recogida, transporte, manipulación y gestión de los Residuos Peligrosos deberá estarse a lo dispuesto por la Ley 10/98, de Residuos, el Decreto 833/1988 y el resto de la legislación vigente aplicable al caso o la que en cada momento sustituya.

Artículo 22.- Prohibiciones relativas a residuos peligrosos.

1.- Queda expresamente prohibido el vertido de residuos peligrosos en los siguientes lugares:

- a) En la vía pública, así como en las papeleras o contenedores situados en ella para el depósito de otro tipo de residuos.
- b) Dentro de los contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición.
- c) En los ríos y cauces de aguas
- d) En los desagües y en cualquier punto de la red de alcantarillado.
- e) En cualquier terreno de propiedad pública o privada que no haya sido autorizado para dicha finalidad.

2.- Queda prohibido ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos. De la suciedad derivada de estas actividades serán responsables los propietarios y poseedores de los mismos.

Artículo 23.- Recogida de residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada.

1.- Se considerarán residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada los incluidos dentro del grupo 18 de la Decisión de la Comisión 2001/118/CE, de 16 de enero.

2.- Solo será competencia de la Mancomunidad la recogida, transporte y gestión de los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada equiparables a los urbanos. La entrega de este tipo de residuos a los servicios municipales de recogida se realizará conforme a las normas establecidas por esta Ordenanza para los residuos urbanos.

3.- El resto de residuos a los que hace referencia este artículo serán gestionados por el centro productor; atendiendo a la normativa que les sea aplicable en cada caso.

4.- En todos los centros y establecimientos sanitarios, con independencia de su tamaño, deberá haber una persona física responsable de la gestión de los residuos que se generen. Esta persona tendrá los conocimientos técnicos suficientes y deberá organizar la adecuada clasificación de los residuos y la sistemática interna del centro adecuándola a lo establecido en la presente Ordenanza y resto de legislación aplicable.

Artículo 24.- Responsabilidades.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

Las responsabilidades serán exigibles tanto por los actos propios como por los actos de aquellas personas de quien se deba responder.

La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

Artículo 25.- Obligaciones de reposición y reparación.

Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.

Artículo 26.- Ejecución subsidiaria.

En caso de incumplimiento de los deberes que les corresponden, y sin perjuicio de las multas que se les pudieran imponer, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios de la Mancomunidad, por cuenta de los responsables.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, o el Medio Ambiente.

Artículo 27.- Carteles

1.- Queda prohibido fijar carteles, pancartas o adhesivos en el mobiliario propiedad de esta Mancomunidad.

2.- La colocación de carteles, pancartas o adhesivos, podrá dar lugar a su retirada inmediata por parte del personal de la Mancomunidad, con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables.

3.- Corresponderá al anunciante la responsabilidad por los carteles, pancartas o adhesivos que se hayan fijado.

Artículo 28.- Pintadas.

1.- Se prohíbe toda clase de pintadas en el mobiliario propiedad de esta Mancomunidad:

2.- La Mancomunidad podrá actuar por iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno, con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables.

Artículo 29.- Clases.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 30.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves a efectos de la presente Ordenanza.

a) El libramiento, sin autorización de la Mancomunidad, de residuos urbanos en cantidades anormales.

b) Realizar cualquier tipo de manipulación, por parte de los particulares, sobre los contenedores situados en la vía pública.

c) La invasión, por parte de cualquier vehículo ajeno al servicio de recogida de residuos urbanos, de vados o reservas previstos por la Mancomunidad para la colocación de contenedores de residuos urbanos, así como estacionar en lugares que dificulten las operaciones de carga y descarga de los mismos.

d) Depositar residuos urbanos dentro de los contenedores situados en la vía pública fuera de las horas previstas.

e) Depositar los residuos domiciliarios en los contenedores colocados para la contención de los residuos procedentes de obras.

f) Depositar dentro de los contenedores colocados en la vía pública para la recogida selectiva de residuos urbanos cualquier tipo de residuos diferentes a los que corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 19 de esta Ordenanza.

g) Depositar los residuos urbanos sin efectuar la separación de fracciones de recogida selectiva establecidas en el artículo 19 de esta Ordenanza.

h) No depositar los residuos orgánicos en bolsas de plástico.

i) No recoger los vendedores en mercados, y mercadillos los residuos generados por su actividad.

j) Apropiarse para su aprovechamiento de cualquier clase de residuos urbanos depositados en los contenedores públicos, sin disponer de licencia expresa otorgada por la Mancomunidad.

k) Todas aquellas infracciones que, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

l) La comisión de alguna de las infracciones consideradas como graves cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Artículo 31.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves, a efectos de la presente Ordenanza:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) El abandono de residuos voluminosos en la vía pública.

c) Colocar cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados.

d) Realizar pintadas sobre elementos del mobiliario urbano.

e) Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias de la Mancomunidad

f) Depositar materiales encendidos dentro de los contenedores situados en la vía pública.

g) Deteriorar cualquier tipo de elemento situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos.

h) Depositar en los contenedores situados en la vía pública basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

i) Depositar dentro de los contenedores materiales en combustión o a una temperatura tan elevada que puedan deteriorar el propio contenedor así como depositar objetos metálicos u otros materiales que puedan averiar o poner en peligro el sistema mecánico de los vehículos de recogida.

j) El abandono de animales muertos o realizar su inhumación en terrenos de dominio público.

k) Abandonar cualquier tipo de residuo urbano fuera de los recipientes colocados por la Mancomunidad en la vía pública para su recogida, salvo en los casos en que exista autorización previa de la propia Mancomunidad.

l) Así como todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que, sin constituir infracción muy grave, hayan atentado contra la integridad física de terceros y/o la seguridad y salubridad pública.

m) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves que por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

Artículo 32.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves a efectos de la presente Ordenanza:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) La creación y utilización de vertederos incontrolados.

c) El abandono, vertido, enterramiento o incineración de residuos peligrosos en lugares no autorizados para ello o su depósito en contenedores de residuos urbanos, así como el libramiento de los mismos.

d) No respetar las normas de gestión previstas para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada.

e) La mezcla de residuos de parques y jardines con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las Plantas de Tratamiento de Residuos.

f) Así como todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas o bienes.

Artículo 33.- Prescripción de las infracciones de las sanciones

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.

- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.

- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Artículo 34.- Clasificación de las sanciones

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: Hasta 100 euros.

- Infracciones graves: De 101 a 3.000 euros.

- Infracciones muy graves: De 3.001 a 30.000 euros.

Artículo 35.- Graduación y reincidencia de las sanciones

Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 36. Prescripción de las sanciones

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año

- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años

- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años

Disposiciones finales

Primera

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Segunda

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Valencia de Don Juan, 29 de mayo de 2009.-El Presidente, José Jiménez Martínez. 5425

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de ordenación, aprobación e imposición de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, aprobada por esta Mancomunidad con carácter provisional y por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fundamento y régimen

Artículo 1.- Esta Mancomunidad, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4s) de la Ley 39/88, del 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa de Recogida de Basura, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de la tasa:

1.- La prestación del servicio de recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adaptación de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.-El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte la Mancomunidad para su reglamentación.

3.-Los servicios se presumirán realizados en las viviendas habitadas o susceptibles de ser habitadas. En todo caso, siempre que las

viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios figuren de alta en impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo

4.- No obstante lo anterior, se girará también la tasa a las viviendas, locales y/o establecimientos cuyos titulares o usuarios se beneficien de la prestación del servicio, aunque no dispongan de suministro de agua y, en consecuencia, no hayan formalizado el correspondiente contrato de suministro de esta.

Sujetos pasivos

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles y locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.-

1.- Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias incumplidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengos

Artículo 5.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El periodo impositivo corresponderá el semestre natural y se devengará los días 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para la confección de los distintos padrones cobratorios, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales miembros, conforme a lo establecido en el art. 19.2 de los estatutos de Mansurle, vendrán obligados a facilitar los datos de los padrones cobratorios de los servicios de agua y del Impuesto de Sociedades Económicas o aquellos en los que más fácil se pueda determinar los sujetos pasivos de esta Ordenanza; además deberán prestar la colaboración necesaria para la realización de altas, bajas y modificaciones en los modelos normalizados que se establecerán al efecto.

Serán requisitos necesarios para causar baja en la obligación de pago de la presente tasa cualesquiera de los siguientes documentos:

De viviendas:

- Certificado acreditativo de baja en el Padrón de contribuyentes por el servicio de abastecimiento de agua.

- Certificado acreditativo de baja en el suministro de energía eléctrica.

De locales comerciales, industriales y oficinas:

- Declaración de baja del Impuesto de Actividades Económicas presentada ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria o documento que lo sustituya o acredite la baja en el censo de obligados tributarios.

- Cualquier otro documento que en derecho acredite la inexistencia de actividad económica en el local.

En el caso de baja por cese en el uso del servicio, las cuotas serán prorrateadas por semestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese.

Las devoluciones se tramitarán previa expresa solicitud de los sujetos pasivos, adjuntando el recibo original abonado, debiendo acreditar el cese definitivo en el uso de las prestaciones del servicio.

Los contribuyentes continuarán incluidos en el Padrón Municipal de la tasa hasta que no presenten la correspondiente declaración de baja y abonen la cuota tributaria del semestre en el que se produce la misma.

La no presentación de la declaración de baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

Declaraciones de modificación de los elementos tributarios:

Las modificaciones de orden físico (derribo, etc.), jurídico (cambio de titularidad, etc.) o económico (cambio de uso o destino, etc.) deberán comunicarse a la Mancomunidad y surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la comunicación.

Para los cambios de titularidad deberá presentarse cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento que acredite la transmisión del Inmueble

- Contrato de arrendamiento

Presunciones:

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se presumirá ocupada la vivienda, local o alojamiento y que existe actividad en el local o establecimiento de que se trate, siempre que se encuentren contratados, bien el servicio de suministro de agua potable, bien el servicio de suministro eléctrico.

Otros:

Las cuotas tributarias se girarán como norma general, a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios o locales a que se refieren las mismas, entendiéndose que el titular del contrato de suministro de agua es igualmente beneficiario del servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos y, en consecuencia, sujeto pasivo por esta Tasa.

Base imponible y liquidable

Artículo 6.- La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras integrado en los epígrafes: vivienda, alojamiento, establecimiento de alimentación, establecimiento de restauración, establecimiento de espectáculos, otros establecimientos industriales o mercantiles, despachos profesionales y similares. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzado, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia cuya recogida o vertido exijan especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria

Artículo 7.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, local, establecimiento o actividad, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las cuotas o tarifas siguientes:

Clave	Denominación	Importe/semestre
Epígrafe A: Vivienda (se entiende por vivienda la destinada a domicilio familiar o similares)		
A001	Vivienda	20,66 €
Epígrafe B: Alojamientos (se entiende por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva, no familiar, en los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga)		
B001	Hoteles, moteles hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas	139,05 €
B002	Hoteles, moteles hoteles-apartamentos de 3 y 2 estrellas	119,19 €
B003	Hoteles, moteles hoteles-apartamentos de 1 estrella	79,45 €
B004	Pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás Centros de naturaleza análoga)	65,01 €
B005	Camping de 1ª categoría	238,41 €
B006	Camping de 2ª categoría	198,64 €
B007	Camping de 3ª categoría	158,93 €
Epígrafe C.- Establecimientos de alimentación		
C001	Supermercados, economatos, cooperativas y cadenas de distribución comercial grandes superficies y similares	119,19 €
C002	Almacenes al por mayor de fruta, hortaliza, verduras	99,35 €
C003	Pescaderías, carnicerías y similares	59,59 €
C004	Fábricas de pan / bollería/pastelería	59,59 €
C005	Resto de establecimientos de alimentación al por menor	31,79 €
Epígrafe D.- Establecimientos de restauración		
D001	Restaurantes y bares- restaurante	71,51 €
D002	Bares y tabernas	47,67 €
D003	Bares de categoría especial: wisquerías, pubs, bares musicales y similares	71,51 €
Epígrafe E.- Establecimientos de espectáculos		
E001	Cines y teatro	47,67 €
E002	Salas de bingo	71,54 €
E003	Salas de fiestas, discotecas y similares	71,43 €
Epígrafe F.- Otros establecimientos industriales y mercantiles		
F001	Centros oficiales	40,87 €
F002	Oficinas bancarias	71,51 €
F003	Grandes almacenes e industrias (con superficie de producción o comercio superior a 5.000 m²)	139,05 €
F004	Grandes almacenes e industrias (con superficie de producción o comercio inferior a 5.000 m²)	99,35 €
F005	Talleres	47,67 €
F006	Demás locales no expresamente tarifados	31,79 €
F007	Apriscos, cuadras, majadas: todas las ganaderías ubicadas en los núcleos urbanos, en instalaciones independientes, así como las unidas al inmueble de la vivienda y que estén consideradas como (corrales) según lo establecido en el Régimen de actividades clasificadas	47,67 €
F008	Bodegas y almacenes de vinos: todas las bodegas y almacenes de vinos, sean para la comercialización exterior o producción propia con servicio de agua o que puedan ser utilizadas para el ocio (quedaran excluidas aquellas bodegas que estén obligadas por otro epígrafe derivados de su actividad empresarial)	20,66 €
Epígrafe G.- Despachos profesionales		
G001	Despachos y oficinas independientes	40,87 €
Epígrafe H.- Otros		
H001	Por cada iglesia o centro parroquial	20,66 €

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre o fracción de semestre.

4.- Los importes expresados en la tarifa aumentarán en el porcentaje equivalente al aumento anual del índice de precios al consumo (IPC)

publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo sustituya en el futuro, con referencia al 1º de enero de cada ejercicio anual.

Artículo 8.- Las cuotas por la prestación de este servicio se devengaran desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose semestralmente en los plazos señalados en el artículo 11 de esta Ordenanza, con la excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se devengara en el mismo acto.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo que sean consecuencias de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Plazos y formas de declaración e ingresos

Artículo 10.- Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días, en la Administración de la Mancomunidad o del municipio al que pertenezcan, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido a la presidencia de la corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.- El tributo se recaudará semestralmente dentro de los dos primeros meses de cada período impositivo, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Consejo de la Mancomunidad disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

Artículo 12.- Los sujetos pasivos, preferentemente domiciliarán el pago de sus cuotas. A tal fin se facilitarán los datos necesarios junto con la declaración de alta. Si las altas se efectuaran de oficio por la propia Mancomunidad, se requerirá a los sujetos pasivos la presentación de estos datos.

Artículo 13.- Las bajas deberán presentarse por los sujetos pasivos antes del último día del respectivo semestre, para surtir efecto en el siguiente semestre. Quienes incumplan la obligación se verán obligados a pagar la tasa. Las bajas facilitadas por los inquilinos de un inmueble deberán indicar la titularidad del inmueble, que pasará a ser sujeto pasivo automáticamente desde el semestre inmediatamente posterior hasta la comunicación de una nueva alta.

Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en este las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 14.- En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Valencia de Don Juan, 29 de mayo de 2009.-El Presidente, José Jiménez Martínez. 5426

Juntas Vecinales

PALAZUELO DE TORO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, el Presupuesto General para el año 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Palazuelo de Torío, 28 de mayo de 2009.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ovidio García Getino. 5368

VELILLA DE LA REINA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Velilla de la Reina, en sesión de fecha 6 de abril de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General de esta entidad local menor para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Velilla de la Reina, 6 de abril de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ismael Fernández Fernández. 5369

TORNEROS DE LA VALDERÍA

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Torneros de la Valdería, 15 de marzo de 2009.—El Presidente de la Junta Vecinal, Santos Carro Ferrero. 5427

Subdelegación del Gobierno en León

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Fernando García Paniagua, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por el Área de Control y Seguimiento Préstamos F.N.P.T. de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, se ha procedido a dictar Resolución, en virtud del expediente nº: TAP-85/83, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

"De conformidad con las normas que regulan la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la actualidad Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, según Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, el Jefe de Área de Control y Seguimiento del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, eleva a Vd. la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente de préstamo concedido a la entidad Cooperativa Industrial Leonesa de Confección, con C.I.F.: F-24007544 y con domicilio en avda. Padre Isla, 15, 24002 León, se deducen los siguientes:

Hechos:

Primero: Por resolución de fecha 17 de marzo de 1973, les fueron concedidos a los 50 socios de la entidad Cooperativa Industrial Leonesa de Confección otros tantos préstamos de 901,52 € cada uno, lo que supone un total de 45.079,91 € por 10 años, amortizables en 10 anualidades, con un interés simple del 3% anual, quedando formalizados en Escritura de préstamo en León, el día 20 de julio de 1973, ante el Notario don Vicente Mora Benavente, como sustituto de su compañero don Juan Alonso Villalobos Solórzano y para su protocolo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con el número 1.883 de su protocolo. Posteriormente, por resolución de fecha 7 de febrero de 1978, se modificó la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de marzo de 1973 y se establecieron nuevas garantías hipotecarias.

Segundo: Como garantía para la devolución de los préstamos, además de la responsabilidad personal y mancomunada de todos los socios y solidaria de la entidad, se estableció, según Escritura Pública de hipoteca en Valderas, de fecha 2 de noviembre de 1977, ante el Notario don José Mº San Román San Román, con el nº 472 de su protocolo, hipoteca mobiliaria sobre determinados bienes e hipoteca inmobiliaria sobre tierra cereal de secano, en el término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), al sitio de "Valdebajo", inscrita al tomo 1.667, libro 74, folio 148, finca nº 6.799, inscripción 3ª de hipoteca (junto con la nave ubicada en dicha finca) de 20 de enero de 1978, aceptada, tanto la escritura de 2 de noviembre de 1977 como las hipotecas que en ella se constituyen, en nombre del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, por resolución de 18 de agosto de 1980 y por Escritura Pública en León de fecha 20 de mayo de 1982 ante el Notario don Carlos Burdiel Hernández, nº de protocolo 1.112. Escritura presentada en el Registro de la Propiedad de León el 17 de junio de 1982, asiento 525 del diario 73, folio 74 vto.

Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de León, de fecha 21 de marzo de 2007, la finca registral nº 6.799 pasó a ser, por reparcelación, la actual finca registral nº 26.256, inscrita en pleno dominio a favor de don Rogelio Rodríguez Álvarez y esposa, y don Juan Rodríguez Valcarce y esposa, por mitad y proindiviso y con carácter ganancial, con domicilio en León, en c/ Renueva, 20, y está gravada con una hipoteca a favor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Tercero: Por resolución de fecha 16 de julio de 1976 se concedió moratoria de abono a los socios de la entidad prestataria, correspondientes al vencimiento de fecha 20 de julio de 1976, cuyo importe de 4.507,59 € de principal y 1.081,82 € de intereses deberá ser abonado el 20 de julio de 1984.

Cuarto: La deuda pendiente de pago de la citada sociedad Cooperativa Industrial Leonesa de Confección, liquidada a fecha 30 de agosto de 2007, asciende a la cantidad de 89.200,31 €, de los que 40.052,86 € corresponden a principal, 6.085,24 € a intereses de préstamo y 43.062,21 € a intereses de demora, de acuerdo con las cartas de pago que obran en el expediente y con las certificaciones de la Intervención Territorial de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León de fechas 16 de septiembre de 2004 y 28 de mayo de 2007, desglosados del siguiente modo:

Vencimiento	Principal	I. préstamo	Abonado	F. ingreso
20-07-1974	4.507,59 €	1.352,28 €	1.352,28 €	29-07-1974 IP
			4.507,59 €	Varías fechas P(1)
20-07-1975	4.507,59 €	1.217,05 €	515,46 €	28-02-1979 P
20-07-1976	4.507,59 €	1.081,82 €		

Vencimiento	Principal	I.préstamo	Abonado	F. ingreso
(Moratoria a 1984)				
20-07-1977	4.507,59 €	946,59 €		
20-07-1978	4.507,59 €	811,37 €		
20-07-1979	4.507,59 €	676,14 €		
20-07-1980	4.507,59 €	540,91 €		
20-07-1981	4.507,59 €	405,68 €		
20-07-1982	4.507,59 €	270,46 €		
20-07-1983	4.507,59 €	135,23 €		

(I) Se ingresaron 375,63 € cada vez en las siguientes fechas: 15-06-1976; 16-07-1976; 16-08-1976; 21-09-1976; 16-10-1976; 17-11-1976; 15-12-1976 y 15-01-1977 y 1.502,53 € el 19-12-1984 (en total $375,63 \times 8 = 3.005,06 + 1.502,53 = 4.507,59$ €).

Deuda a 1-1-1992

Principal	I. préstamo	Total
40.052,86 €	6.085,24 €	46.138,10 €

Deuda a 30-08-2007

Principal	I. préstamo	I. de demora	Total
		(Desde 1-1-1992 a 30-8-2007)	
40.052,86 €	6.085,24 €	43.062,21 €	89.200,31 €

Este importe aumentará o disminuirá en 6,41 € en concepto de intereses de demora, por cada día de atraso o de adelanto en el pago a la fecha de liquidación anteriormente fijada.

Quinto: La Sociedad Cooperativa Industrial Leonesa de Confección, según se desprende de los datos obrantes en el expediente, no ha cumplido sus obligaciones contractuales de reembolso del préstamo y satisfacción de intereses pactados y por demora.

Sexto: En la parte dispositiva de la escritura de préstamo hipotecario ya referenciada se hace constar, expresamente, que el acreedor, para la efectividad de sus derechos, podrá utilizar cualquiera de los procedimientos que le concede la Ley, incluso el ejecutivo de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el judicial sumario del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes 131 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Fundamentos de derecho:

I: La competencia para conocer y resolver este asunto viene determinada por lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y en el artículo 18 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio.

II: De conformidad con lo establecido en el Código Civil en su artículo 1124: "La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe".

III: A tenor de lo estipulado en el artículo 1254 del Código Civil: "El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio". En consecuencia, todo contrato debidamente formalizado lleva, en la mera expresión del consentimiento de las partes, un principio de prueba sobre su realidad y obligatoriedad, y más si tenemos en cuenta que el contrato se perfecciona por el mero consentimiento y obliga al cumplimiento no sólo de lo que se pacta, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley (art. 1258 del C.C.).

IV: La cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios, una vez que el deudor ha incurrido en mora, es la que corresponde a aplicar el montante de deuda al tipo de interés del 10% para los años 1992, 1993 y 1994 y del 5% para los años 1995 y siguientes, en base a lo establecido en el art. 1108 del Código Civil y Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y 1995.

V: De conformidad con lo establecido en las estipulaciones 8ª y 9ª de la referida escritura de 20 de julio de 1973, el Estado (Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo), ante el impago de uno

o de la totalidad de los vencimientos, podrá utilizar cualquiera de los procedimientos que le concede la Ley, incluso el ejecutivo de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el judicial sumario del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes 131 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Vistas las citadas disposiciones y demás normas de general aplicación.

Esta Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y registro de entidades resuelve:

1º.- Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escrituras públicas los días 20 de julio de 1973, 2 de noviembre de 1977 y 20 de mayo de 1982 entre el Estado y la Empresa "Cooperativa Industrial Leonesa de Confección", y declarar exigible a la misma la cantidad de 89.200,31 €, de los que 40.052,86 € corresponden a principal, 6.085,24 € a intereses de préstamo y 43.062,21 € a intereses de demora, computados a fecha 30 de agosto de 2007, incrementados o minorados en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por organismos competentes.

2º.- Dar traslado de esta resolución a la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en León, para su notificación a la entidad Cooperativa Industrial Leonesa de Confección, con domicilio en avda. Padre Isla, 15, de León y a los terceros poseedores hipotecarios don Rogelio Rodríguez Álvarez y esposa y don Juan Rodríguez Valcarce y esposa, con domicilio, ambos, en c/ Renueva, 20, de León. En caso de desconocimiento de dichos domicilios y una vez intentada la notificación de acuerdo con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre), se procederá a notificar mediante edictos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del mencionado artículo y norma jurídica (rogamos que, en su caso, sean remitidos conjuntamente a este Centro Directivo, el edicto municipal y el inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Igualmente, se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso en la entidad BBVA, c/c nº 0182-2370-41-0203275429, mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta. Se advierte que, una vez finalizado dicho período voluntario sin haberse efectuado el abono de deuda, el importe de la misma se exigirá en vía ejecutiva, por el adecuado procedimiento ejecutivo ante la Jurisdicción Ordinaria, o el extrajudicial que promoverán el Servicio Jurídico del Estado.

Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de 1ª Instancia correspondiente, de los de Madrid, de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo dispuesto en el Código Civil.

Previamente, deberá interponerse reclamación ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T. - Fdo.: Alfredo López Caballo".

Se hace constar que el documento de ingreso que se menciona en la resolución transcrita, se puede obtener en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de León, sita en avda. de Asturias, nº 4, de León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Cooperativa Industrial Leonesa de Confección, expido el presente en León, a 19 de mayo de 2009.

Firma (ilegible).

5158

200,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Instituto Nacional de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****ANUNCIO**

Intentada la notificación al interesado, sin haberla podido practicar, de la resolución dictada por el director provincial del INSS con fecha, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la citada resolución, por la que se determina un cobro indebido de prestaciones a la persona y cuantía que se indica a continuación.

- Titular: Dolores Collades Martínez
- DNI: 037106450K
- Domicilio: Cl. Miravalles, 14 - 3º
- Localidad: 24400 Ponferrada
- Importe: 15,00 €

Al considerar que concurren las circunstancias indicadas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, señalando que dicho importe deberá ser reintegrado:

•De una sola vez a través de la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, c/ Ordoño II, cuenta de ingresos del I.N.S.S. nº 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social.

•O transcurridos treinta días sin que acredite haber efectuado el pago de la deuda, mediante el correspondiente recibo justificativo del mismo, efectuando un descuento en su pensión de jubilación, de 1 plazo de 15,00 €.

Si no estuviese de acuerdo con esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11-04-1995).

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Mª Carmen Carrasco Llamas. 4923

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia****NÚMERO UNO DE LEÓN**

13600.

NIG: 24089 I 0003954/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 399/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Carolina González Vigo.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 399/2008 a instancia de Carolina González Vigo, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Finca sita en la c/ San Isidro s/n, hoy nº 12 en la localidad de Valderas; con extensión superficial desconocida según el antetítulo y según reciente medición de unos cuatrocientos metros cuadrados, de los cuales setenta y dos metros corresponden a la vivienda y el resto a corrales y cobertizos.

Linda según título anterior: Derecha entrando, con herederos de Valentín Centeno; izquierda, los de Eladio Fernández, y fondo, calle de los Remedios.

Linda según manifiestan las partes y conforme el Catastro, al frente con la calle de su situación; derecha entrando, con Carolina González Vigo y con calleja; izquierda, con Miguel Álvarez Botamino, Julián Carnero Marcos, Saturnino Garzo Llanos e Ignacio Rodríguez González; y fondo, calle Las Rondas e Ignacio Rodríguez González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Amos de los Ríos Carriedo y Vicente Carnero Holgado o a sus herederos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 18 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible).
5053 29,60 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

I 140K.

NIG: 24089 I 0007168/2008.

Procedimiento: Juicio verbal 696/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: María Camino Ferrero Holgado.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Juicio: Juicio verbal 696/2008.

Parte demandante: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Parte demandada: María Camino Ferrero Holgado.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia núm. 209/08

En León, a 20 de octubre de 2008

La Sra. doña Rosa María García Ordás, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 696/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y Letrado Sr. don José María Bartolomé Espinosa, y de otra como demandada doña María Camino Ferrero Holgado, con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, habiendo sido declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

1.-Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España contra María Camino Ferrero Holgado. Y debo condenar y condeno a la demandada a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 2.396,55 €, más el interés pactado.

2.-Debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el art. 457 de la LEC, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Camino Ferrero Holgado la sentencia recaída, mediante edicto, por haber sido declarada en situación de rebeldía procesal.

En León, a 19 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible).
5095 40,80 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

13600.

NIG: 24089 I 0002651/2009.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 283/2009 k.

Sobre: Otras materias.

De: Delfina Mercedes Mantecón Santos, Luis Mantecón Santos, María Rodríguez Acebes.

Procurador: María Flor Huerga Huerga, María Flor Huerga Huerga, María Flor Huerga Huerga.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 283/2009 a instancia de Delfina Mercedes Mantecón Santos, Luis Mantecón Santos, Mari Carmen Mantecón Santos, María Jesús y Balbino Luis Mantecón Santos, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

Cuarta parte indivisa de urbana:— Casa situada en la calle Hospicio n.º 6, antes n.º 8, de la ciudad de León. Consta de planta baja, con los locales ubicados a la derecha e izquierda del portal de acceso, planta primera y planta segunda, con una vivienda en cada planta, y buhardilla ubicada en la planta tercera. Existe un patio a través del que se accede a otra vivienda de planta baja y primera. La casa está construida sobre un solar de 189 m², según el título, y 194 m², según el catastro. Linda por la derecha con la casa n.º 6 de la calle Herreros y por el frente por donde tiene su entrada y fachada con la calle Hospicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de León, al tomo 561, libro 36, folio 37, finca 990, inscripciones 9ª y 10ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederas de don Juan José Mantecón Suárez, doña Carmen Muñiz Vázquez y sus hijas Norita-Isabel Mantecón Muñiz y Delfina del Carmen Mantecón Muñiz de Moya, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 28 de abril de 2009.—El Secretario (ilegible).

4700 35,20 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 I 0009628/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 965/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Amelia Luisa Montero Mantecón.

Procurador/a: Cristina de Prado Sarabia

Contra: Borja Corrales Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

De María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado, a instancia de Amelia Luisa Montero Mantecón, C.P. edificio C/ Gumersindo de Azcárate n.º 14 de León contra Borja Corrales Rodríguez, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 12.

En el Juicio verbal número 965 de 2008 (desahucio y reclamación) instado por Amalia-Luisa Montero Mantecón, representada por la procuradora Cristina de Prado Sarabia, bajo la dirección letrada de Santiago Vidales García, contra Borja Corrales Rodríguez, en rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la procuradora De Prado Sarabia, en nombre y representación de Amalia Luisa Montero Mantecón frente a Borja Corrales Rodríguez, y en su virtud, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 2 de noviembre de 2007, que liga a las partes sobre la vivienda sita en la calle Gumersindo de Azcárate n.º 14 (planta primera y bajo cubierta) de León, condenando al demandado a que desaloje el inmueble y lo deje a la libre disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere dentro del plazo legal, así como a que abone a la parte actora la cantidad de dos mil doscientos euros, más el interés legal y las rentas que se hayan devengado durante la tramitación del procedimiento y las que se devenguen hasta la efectiva devolución de la vivienda mediante entrega de las llaves o lanzamiento, con imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Borja Corrales Rodríguez, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 12 de mayo de 2009.—La Secretaria, María del Camino González Rozas. 4937

NÚMERO SIETE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 I 0007642/2009.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 817/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Jesús Oviedo Mariñas.

Procurador: María Lourdes Díez Lago.

EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación n.º 817/2009 a instancia de don Jesús Oviedo Mariñas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

La situada en Espinosa de la Ribera, municipio de Rioseco de Tapia, sitio Tras las Casas, de una superficie de quinientas cincuenta centiáreas aproximadamente, que linda al norte con don Wenceslao García Fontano (hoy Aurora García Campelo), al este con don Pedro Melón (hoy sus primos), al sur con don Teodomiro Martínez (hoy, don Manuel Martínez Díez) y al oeste, con camino.

Sobre dicha finca no hay constituido derecho real alguno, y se encuentra libre de todo gravamen.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez

días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 14 de mayo de 2009.—El Secretario (ilegible).

4941

25,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE ASTORGA

13550.

NIG: 24008 41 I 2009 0200149.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000154/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Paulino Domínguez Vega.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000154/2009 a instancia de Paulino Domínguez Vega, mayor de edad y vecino de Villamor de Órbigo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca urbana, casa sita en Villamar de Órbigo, Cl. S. Julián 18, edificada sobre un solar de 1249 m², compuesta de vivienda de planta baja de 84 m², pajar de 74 m², nave de 277 m² y el resto destinado a patio y huerto. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, Miguel García Pérez; izquierda, Florentino González Sánchez, Francisca Olivera Vega, Azucena Pérez Carrizo y Santiago Domínguez Domínguez, y fondo, Felicidad García Vega. Ref. catastral: 7081307TN5087SOOOIGF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a 29 de abril de 2009.—El Secretario (ilegible).

4519

24,00 euros

13550.

NIG: 24008 41 I 2009 0200147.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000118/2009.

Sobre: Otras materias.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y para hacer constar en el Registro la mayor cabida con el n° 0000118/2009 a instancia de Pedro Gerardo Quiñones Bajo y José Ceferino Quiñones Bajo, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido y para hacer constar en el Registro la mayor cabida de las siguientes fincas:

Huerta, llamada jardín, término de Carneros, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al regato, de cabida un cuartal, aunque su cabida real es de tres cuartales aproximadamente, en cuya finca se halla edificada una casa que ocupa una superficie aproximada de trescientos veinte metros cuadrados, y tiene su entrada por camino público.

Linda: al este, con reguero por donde discurren las aguas sobrantes del Pueblo de Carneros; sur con huerto-jardín, de Mariano Alonso; oeste, moltería real, y norte camino público, con un trozo de terreno plantado de chopos, hoy talados, contiguo a la casa anterior y linderos; al este, con el regato y mide desde la esquina de la casa de parte sur dos metros hacia el regato, de aquí donde hay un hito a la esquina de la parte norte hay veintinueve metros, de aquí donde hay un segundo hito en dirección a la moltería hay catorce metros, y desde la es-

quina de la casa al tercer hito hay un metro treinta y cinco centímetros, haciendo un total el perímetro de ciento diez metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de los titulares registrales Nicanor Bajo Geijo y Manuela González Alonso, de identidad desconocida, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así como, se cita a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a 2 de abril de 2009.—El Secretario (ilegible).

4655

44,00 euros

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO DOS DE LEÓN

Número de Identificación Único: 24089 3 0000677/2009.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 85/2009.

Sobre: Administración local.

De: Iris Castro Millor.

Procurador: Miguel Ángel Díez Cano.

Contra: Ayuntamiento de La Bañeza.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León.

Hago saber: Que por el Procurador don Miguel Ángel Díez Cano en nombre y representación de doña Iris Castro Millor se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número de León demanda contencioso-administrativa a la que le corresponde el n° 85/09 de Procedimiento Ordinario sobre Responsabilidad Patrimonial contra el Ayuntamiento de la Bañeza.

Se ha acordado, por resolución dictada en el día de hoy, conceder el plazo de quince días para la personación, en legal forma, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad o disconformidad de derecho del acto impugnado.

En León, a 14 de mayo de 2009.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

5092

19,20 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE MARIFOLLO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Escuela de Viñales el próximo día 7 de Junio de 2009 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 en segunda, en la Escuela de Arlanza, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2°.- Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas.

3°.- Examen y aprobación, si procede, de ingresos y gastos.

4°.- Relevo y nombramiento de cargos.

5°.- Tratar cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas.

6°.- Ruegos y preguntas.

Viñales, 15 de mayo de 2009.—El Presidente, Raúl Merayo Vázquez.

4999

12,00 euros